



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Decreto 33/2023, de 5 de abril, por el que se modifican los Decretos 78/2021, de 30 de junio, y 84/2021, de 7 de julio, por los que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas Crisol-Formación y Colaborativo Rural. 23589

Educación. Premios. Orden de 5 de abril de 2023 por la que se convoca el XIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 23597

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Decreto 34/2023, de 5 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". 23613

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 11 de abril de 2023 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de distintos Cuerpos y Especialidades por el turno general de acceso libre, turno de promoción interna así como para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23618**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 11 de abril de 2023 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a puestos vacantes de personal laboral de distintos Grupos Categorías/Especialidades, así como Órdenes para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiadora/a y Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23621**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **23624**

Concurso de traslados. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Óptico/a-Optometrista y Profesor/a de Logofonía-Logopedia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **23648**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Ostétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **23673**



Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **23676**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **23679**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de La Junta**

Emigración. Ayudas. Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría General, por el que se da publicidad a las ayudas concedidas para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2022. **23719**

Emigración. Ayudas. Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022. **23724**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistemas de Placas y Aislamientos Toyje, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **23727**

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Plena Inclusión Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. **23735**



Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Refrigeración Carrasco, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **23743**

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura -Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2023 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). **23751**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GR114 Extremadura, SLL, para el ciclo formativo de Grado Medio Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. **23773**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión "Haza Concepción" de la STR "Pantano Gargüera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5017 y 5020 de la misma, por construcción de plataforma del AVE. Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9402. **23781**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo transformador para ampliación de potencia en la avda. del Guadiana, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18305. **23785**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LAMT, nueva LSMT y sustitución del PT 47.127 "La Parra 2" por CT prefabricado, situados en el término municipal de La Parra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18087. **23789**



Energía eléctrica. Resolución de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reubicación del centro de transformación a 15 kV 46151 "Pol.N.Cdad_10" a nuevo edificio prefabricado, sito en calle Miguel Calderón, 4, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18201. **23793**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 28 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social..... **23797**



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la uniformidad del personal de la Especialidad Agentes del Medio Natural y los elementos identificativos de las instalaciones y de los medios que utilizan en el ejercicio de sus funciones..... **23802**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2022..... **23803**

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional en la solicitud de pago de séptimo año (primera prórroga anual) de compromiso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, campaña 2022, inicio de compromisos 2016. **23818**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)". Expte.: AT-9487..... **23819**



Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Extensión de red de media tensión, traslado, aumento de potencia (2x630 kVA) y digitalización del CT-3 del término municipal del Ceclavín (Cáceres)". Expte.: AT-9492. **23821**

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución tramo de LAMT en paraje "Las Amarillas", en el término municipal de Segura de León (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1732/18330..... **23823**

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de aparellaje de media tensión, digitalización y aumento de potencia a 630 kVA del CT-3 de Valle de Santa Ana (Badajoz)". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expte.: 06/AT-209/18325..... **23825**

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... **23827**

Información pública. Anuncio de 3 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **23828**

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... **23829**

Ayuntamiento de Ibahernando

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal. **23830**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Información pública. Anuncio de 3 de abril de 2023 sobre consulta previa de viabilidad de transformación urbanizadora UA SUNC-19/UR "Laguna del Salobar". **23831**



Ayuntamiento de Montijo

Nombramientos. Anuncio de 3 de abril de 2023 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local mediante el sistema de movilidad..... **23832**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para eliminar el fondo máximo edificable en la manzana 10 de la UE-2 del Sector 2..... **23833**

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de marzo de 2023 sobre convocatoria para cubrir varias plazas de personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. **23834**

Mancomunidad Comarca de Trujillo

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de abril de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **23835**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO 33/2023, de 5 de abril, por el que se modifican los Decretos 78/2021, de 30 de junio, y 84/2021, de 7 de julio, por los que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas Crisol-Formación y Colaborativo Rural. (2023040069)

Mediante el Decreto 78/2021, de 30 de junio, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 129, de 7 de julio de 2021), y por el Decreto 84/2021, de 7 de julio, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 136, de 16 de julio de 2021), modificados ambos por el Decreto 79/2022, de 22 de junio (DOE número 126, de 1 de julio de 2022).

En los referidos decretos se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la financiación de los Programas Crisol-Formación y Colaborativo Rural, en las que se introdujeron importantes novedades como son su división en dos líneas de subvenciones, una para las entidades promotoras de los proyectos y otra para las empresas privadas que contraten a sus participantes, al objeto de mejorar la cualificación profesional y la incorporación al mercado de trabajo de las personas participantes desempleadas como parte de su itinerario de empleo.

De la experiencia en el desarrollo de las actuaciones de los Programas realizadas desde la aprobación de las bases reguladoras en 2021 y de los incrementos en la cuantía del importe del salario mínimo interprofesional o, en su caso, de los salarios en los convenios colectivos que resultan de aplicación en ese periodo, hacen necesario que se modifiquen las cuantías de la Línea II de subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural o Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva, al objeto de fomentar la colaboración de las empresas privadas como medida generadora de empleo de personas que cuando acceden a los programas se encuentran en situaciones de difícil empleabilidad.

También para garantizar una buena coordinación y mejora de la empleabilidad durante la oportunidad de empleo de las personas participantes en los citados Programas, se incluye como obligación de la empresa colaboradora la tutorización de la persona contratada para



conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.

Por otra parte, se adapta el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se modifica la competencia para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión y se recogen las referencias a la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.h de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de abril de 2023,

DISPONGO:

Artículo primero. Modificación del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos (DOE número 129, de 7 de julio de 2021), modificado por el Decreto 79/2022, de 22 de junio (DOE número 126, de 1 de julio de 2022).

Se modifica el Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. El referido programa persigue favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa CRISOL, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional y la adquisición



de competencias básicas y genéricas que favorezcan su inserción sociolaboral, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo y de las oportunidades de empleo, contemplados en las letras b) y c) del artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE, a través del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución”.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y en la Línea II desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 25, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo”.

Cinco. Se modifica el artículo 42, que queda redactado de la siguiente forma:

“La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por cuatro el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en 700 euros por la tutorización de cada contratación”.

Seis. Se modifica el artículo 46, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de cuatro meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad”.



Siete. Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada de la siguiente forma:

“En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo”.

Artículo segundo. Modificación del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras. (DOE número 136, de 16 de julio de 2021), modificado por el Decreto 79/2022, de 22 de junio (DOE número 126, de 1 de julio de 2022).

Se modifica el Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE, a través del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quién competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución”.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y en la Línea II desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 24, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo”.

Cuatro. Se modifica el artículo 40, que queda redactado de la siguiente forma:

“La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en 1.000 euros por la tutorización de cada contratación”.

Cinco. Se modifica el artículo 44, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de seis meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.



2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad”.

Seis. Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada de la siguiente forma:

“En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a derechos laborales en tanto en cuanto las entidades promotoras no dispongan de convenio colectivo en vigor”.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2023.

La Consejera de
Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





ORDEN de 5 de abril de 2023 por la que se convoca el XIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2023050088)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

En la aprobada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza", entre ellos, "la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas". También resalta que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital [...] se trabajarán en todas las materias".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura especifica que la lectura es un aspecto prioritario en el currículo. El artículo 80.1 de la citada Ley establece que los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán y pondrán en marcha planes de lectura, escritura y acceso a la información, con el objetivo de potenciar el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística, tratamiento de la información y competencia digital. Dichos planes contemplarán actuaciones en todas las áreas y materias, actividades escolares y extraescolares, así como iniciativas organizadas en colaboración con las familias.

En este sentido, la Consejería de Educación y Empleo ha puesto en marcha el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR), que busca, como uno de sus principales objetivos, "Mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado", así como "Potenciar las alfabetizaciones múltiples del alumnado, tanto las competencias de lectura, como de escritura, para la utilización crítica de la información".

Entre las medidas del LAR se encuentra "Organizar iniciativas que favorezcan la comunicación oral del alumnado", fundamental para que sepa expresarse eficazmente y pueda desenvolverse en un futuro.



Frecuentemente, se entiende la lectura como un acto individual y privado que proporciona bienestar. Sin embargo, la lectura en voz alta puede ser, además, una actividad social que permita que la persona que escucha pueda imaginar o exteriorizar sus emociones y sentimientos. De este modo, la práctica de la lectura con los compañeros y compañeras de clase o con la familia puede motivar tertulias muy enriquecedoras que favorezcan el desarrollo personal y social del alumnado.

Además, el pasado 6 de octubre la Consejería de Educación y Empleo publicó la Orden por la que se regula la gestión y organización de las bibliotecas escolares y desarrollo de los planes de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA) de los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 197, de 13 de octubre de 2022). En su capítulo VII, se establece la obligatoriedad de que todos los centros educativos cuenten con un PLEA cuyo objetivo prioritario debe ser potenciar, entre otros, el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, además de mejorar el hábito de lectura.

Con estos objetivos, se continúa con la organización del Concurso de Lectura en Público de Extremadura.

De conformidad con el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los premios de este Concurso están excluidos del ámbito de la aplicación misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto convocar el XIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura.
2. Este concurso pretende fomentar la lectura en público como vehículo para potenciar el desarrollo de las competencias clave del alumnado, en especial la comunicación lingüística.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá participar el alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 5º y 6º curso de Educación Primaria, que no haya cumplido los trece años, y de cualquier curso de Educación Secundaria



Obligatoria, que no haya cumplido los diecisiete años. En ambos casos, el requisito de edad habrá de cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los participantes que hayan obtenido un primer premio en ediciones anteriores de este concurso no podrán presentarse durante las dos siguientes convocatorias en la misma categoría en la que lo obtuvieron.

El profesorado responsable o preparador del participante individual y/o del grupo que se presente a la fase autonómica recibirá un crédito de formación y otro más en el caso de que estos participantes sean seleccionados para la fase final autonómica, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2022-2023 (DOE n.º 242, de 20 de diciembre de 2022).

Artículo 3. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000, proyecto 20080186, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Artículo 4. Categorías, modalidades y cuantía de los premios.

1. El alumnado podrá participar, según el nivel y curso en el que esté matriculado, en las siguientes categorías:
 - a) Categoría A. Dirigida al alumnado matriculado en 5.º y 6.º de Educación Primaria.
 - b) Categoría B. Dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Dentro de cada categoría, cada participante podrá concursar únicamente en una de las dos modalidades posibles, individual o en grupo.
3. Los grupos estarán compuestos, obligatoriamente, por cuatro participantes.
4. La cuantía de los premios, independientemente de la categoría en la que se concurse, será la siguiente:
 - a) Modalidad individual:
 - Un primer premio de 500 euros.
 - Un segundo premio de 350 euros.
 - Tres premios para el resto de finalistas de 150 euros cada uno.



b) Modalidad de grupo:

- Un primer premio de 650 euros.
- Un segundo premio de 450 euros.
- Tres premios para el resto de finalistas de 200 euros cada uno.

Artículo 5. Fases del Concurso.

El Concurso de Lectura en Público de Extremadura se desarrollará en tres fases, en las que tanto el profesorado como el personal técnico encargado de su organización y desarrollo garantizarán la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

a) Primera fase: Selección de los representantes del centro educativo.

El procedimiento para la selección de los representantes del centro será el siguiente:

- i. Cada centro educativo constituirá un jurado propio para seleccionar el alumnado que participará en cada una de las categorías y modalidades. Dicho jurado estará formado al menos por dos docentes que impartan clase en el nivel educativo del alumnado participante. Actuará con autonomía y objetividad, en tiempo y forma, para realizar las oportunas pruebas selectivas, teniendo en cuenta el plazo de presentación de la solicitud establecido en el artículo 7.1 de la presente orden.
- ii. Cada centro tendrá que seleccionar, como máximo, un representante por cada categoría y modalidad.
- iii. El jurado constituido en cada centro educativo deberá garantizar la participación en esta fase de todo el alumnado que así lo desee, evitando la designación directa.

b) Segunda fase: Selección de finalistas.

- i. El Jurado Autonómico, al que se refiere el artículo 9, seleccionará cinco finalistas en cada una de las modalidades y para cada una de las dos categorías.
- ii. Si el vídeo presentado por un centro educativo, con las características explicadas en el artículo 6, no reuniese las condiciones de calidad y de grabación necesarias para ser visionado y valorado correctamente por el Jurado Autonómico, se podrá requerir una nueva copia, desestimando su candidatura en el caso de que no se entregue en tiempo y forma requeridos.



c) Tercera fase: Final Autonómica.

- i. Una vez realizadas las dos fases anteriores, la Secretaría General de Educación fijará la fecha y el lugar en el que se desarrollará la tercera fase del concurso y que serán comunicados a los centros educativos con suficiente antelación.
- ii. Se celebrará una final por cada categoría y modalidad que consistirá en la lectura por parte de cada uno de los participantes individuales o grupos, de un fragmento u obra seleccionada por el Jurado Autonómico.
- iii. Los centros educativos recibirán, con la antelación que estime oportuna el Jurado Autonómico, los textos que deberán leer sus representantes y el orden de intervención.
- iv. Todos los componentes de los grupos tendrán que leer una parte del fragmento u obra seleccionada de duración similar. En cualquier caso, los participantes deberán realizar una lectura dramatizada del texto y no una representación del mismo.

Artículo 6. Grabación de los vídeos con las lecturas del alumnado representante del centro.

1. Realizada la selección de participantes, se grabará un vídeo con el alumnado escogido por cada una de las categorías y modalidades en las que se participe, con una duración no inferior a dos minutos, ni superior a cuatro. En el mismo se indicará, al comienzo, el nombre del centro educativo, los nombres, apellidos y cursos del alumnado participante, así como el texto elegido a criterio de ellos.
2. El vídeo mencionado en el punto anterior debe reunir las condiciones para que pueda ser fácilmente reproducido (archivo en formato mp4) y cuya grabación tenga la suficiente calidad para su óptima audición y comprensión de la lectura.
3. Antes de la realización del citado vídeo, se deberán recabar las autorizaciones de los progenitores para la toma de imágenes (anexo III). El profesorado preparador deberá custodiar dichos consentimientos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud.

Podrán presentar las solicitudes, cualquier profesor o profesora que forme parte del claustro, a instancia del equipo directivo, que de conformidad con el modelo que se incluye como



anexo I de la presente orden, siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la web del concurso de lectura en público <http://lectura.educarex.es/concurso>.

Para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud.

Una vez haya accedido a la solicitud se procederá a su cumplimentación según las instrucciones publicadas en la web del concurso de lectura en público:
<http://lectura.educarex.es/concurso>.

Todas las solicitudes deberán ser formalizadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial ni de realizarlo en el plazo establecido en el punto número 1 del presente artículo.

Debe existir plena identidad entre la solicitud cumplimentada telemáticamente y la registrada.

3. Declaración responsable.

En el caso de que no se autorice al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica, se descargará el anexo II de la web para recabar los datos y firmas que se especifican en el mismo. Se tendrá que cumplimentar uno por cada persona que no autorice.

4. Presentación y registro.

Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y, en su caso, anexo II de forma telemática, y acorde a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación para participar en esta convocatoria deberá presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General. Para ello la persona solicitante podrá:

- a) Imprimir la solicitud, firmarla de forma manuscrita, escanearla y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.
- b) Firmar la solicitud digitalmente y registrarla de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Será requisito imprescindible que en el documento se encuentre visible la huella de firma.



El registro de la solicitud y documentos de modo telemático se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_00

<http://www.cert.fnmt.es/>

Las personas solicitantes seleccionarán como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Consejería de Educación y Empleo", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Secretaría General de Educación" y en UNIDAD NIVEL 1 "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa".

La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la web indicada en el punto 2 del presente artículo.

Los vídeos grabados, con las lecturas del alumnado, se realizarán según las indicaciones especificadas en el artículo 6 y, se subirán también a la web indicada en el punto 2 de este artículo.

5. Si las personas solicitantes no utilizasen los medios electrónicos especificados en los anteriores apartados de este artículo, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidos. Asimismo, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación por registro, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
6. No será admitida una solicitud que no haya sido registrada por el procedimiento descrito en este artículo, aunque la haya subido a la citada web antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
7. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma donde se recogen las solicitudes (<http://lectura.educarex.es/concurso>) quede imposibilitado por una incidencia técnica, la Consejería de Educación y Empleo determinará la ampliación del plazo de entrega de solicitudes. Dicha circunstancia, así como la incidencia técnica acontecida, se publicarán en las dos webs mencionadas en este artículo.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Tanto para la selección de los finalistas como de los ganadores del concurso, el Jurado Autonómico adoptará los siguientes criterios de valoración:
 - a) Articulación: se valorará la correcta pronunciación de los sonidos, estimando la lectura de todos ellos y evitando la aparición de otros sonidos, sustituciones o truncamiento de palabras debidas a costumbres y usos locales.
 - b) Fluidez: se evaluará la velocidad de la lectura, la pronunciación de las palabras, cambios de unas por otras, así como falsos inicios y pausas inadecuadas.
 - c) Cadencia y expresividad: se apreciará la entonación, el énfasis, la duración de las sílabas y palabras, así como los gestos y la postura que supongan una mejora de la competencia comunicativa.
 - d) Volumen: se estimará la intensidad que el lector imprima a la voz durante su lectura.
 - e) Evaluación global: se valorará la lectura en su conjunto, considerando los criterios definidos anteriormente e incorporando otros que no se hayan recogido hasta ahora como, por ejemplo, la dificultad del texto escogido o la omisión voluntaria de trozos del texto. En el caso de los grupos, se tendrá en cuenta la distribución que se haya hecho del texto entre sus miembros.
2. Quedará a juicio del jurado la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente.
3. En el caso de empate en las valoraciones totales otorgadas a los finalistas en la final autonómica, se dará prioridad al finalista que haya obtenido mayor puntuación en el apartado e) del punto 1 de este artículo.

Artículo 9. Jurado Autonómico de selección.

El Jurado Autonómico, que actuará en la fase de selección de los finalistas y en la Final Autonómica, será nombrado por la persona titular de la Secretaría General de Educación y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Vocales: dos docentes de Educación Primaria, dos docentes de Educación Secundaria Obligatoria, dos representantes del mundo cultural extremeño, la persona titular de la



Sección de Bibliotecas Escolares o en la que delegue y un asesor o asesora de la Secretaría General de Educación.

— Secretaría: Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Coordinación Educativa.

El Jurado Autonómico ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo indicado para los órganos colegiados en los artículos del 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público. Asimismo, los miembros del jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

Artículo 10. Resolución y forma de pago de los premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del Secretario General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado Autonómico.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada su solicitud.
3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria a favor de cada una de las personas premiadas. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
5. Para que se haga efectivo el abono del premio, el alumnado que resulte seleccionado para la fase final autonómica deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular de la misma. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera "Alcántara" de la Junta de Extremadura, se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de abril de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL XIII CONCURSO
DE LECTURA EN PÚBLICO DE EXTREMADURA**

(CATEGORÍA _____ - EDUCACIÓN _____)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la CATEGORÍA _____:

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador individual	
Apellidos y nombre: Sin validez	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:



Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador del grupo	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
NRP:	
Correo electrónico:	

En a de de 2023.

El/la Directora/a

(Sello y firma)

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo: Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n., Módulo 5, 4.ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es.

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del XIII Concurso Regional de Lectura en Público de Extremadura.



Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Conservación de los datos: La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5. 4.ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.

**ANEXO II****COMUNICACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS
DE HACIENDA**

NO SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Apellidos y nombre del alumno/a:	Sin validez
DNI del alumno/a:	
Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a:	
DNI del progenitor/a o tutor/a:	
Fdo.:	
(Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a)	



ANEXO III

**CONSENTIMIENTO DE LOS PROGENITORES PARA LA TOMA DE IMÁGENES
DURANTE LA ACTIVIDAD**

CENTRO EDUCATIVO:

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ALUMNADO, MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

Yo _____ con DNI _____ como padre / madre / tutor legal del alumno/alumna _____,

de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

DOY MI CONSENTIMIENTO PARA

El uso, reproducción y publicación de las secuencias filmadas en vídeo, fotografías o grabaciones de voz, en las que aparezca este/a alumno/a, tomadas durante la celebración del Concurso de Lectura en Público de Extremadura (Orden de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Educación y Empleo) que se desarrollará durante los días programados por el Jurado Autonómico.

En _____, a _____, de _____, de _____.

El/la Representante legal 2	El/la Representante legal 1
-----------------------------	-----------------------------



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Divulgativa de las actividades del centro, con el objeto de cohesionar la comunidad educativa en beneficio del proceso educativo de los alumnos. Grabación de la actividad y difusión "Concurso de Debate de Extremadura" (Orden de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Educación y Empleo)
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las redes sociales y las aplicaciones y plataformas educativas ajenas a las institucionales de la Comunidad de Extremadura, que serán encargados del tratamiento y solicitarán a las familias su propio consentimiento. Los datos, como mínimo, serán seudonimizados, preferiblemente anonimizados y no contendrán valoraciones explícitas sobre conductas o rendimientos. Para el caso de plataformas o aplicaciones externas, podrían producirse transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/

NOTA: Estos anexos firmados por los representantes legales deberá conservarlos el coordinador de la actividad en el centro educativo.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 34/2023, de 5 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". (2023040070)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas. Por su parte el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración, atribuye a la Consejería el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)" el proyecto fue aprobado en fecha 12 de julio de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 25 de noviembre de 2022 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales y las demás publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE por domicilios desconocidos. Se han recibido alegaciones al respecto dentro del plazo concedido de D. Valentín Flores Escalera, D. Ángel Martín Blasco, D. José Luis González Tornero, D. Luis Benito Parada y D. Antonio Paniagua Díaz. Se han atendido dichas alegaciones, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de afectados, a results del trámite de información pública.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.





El municipio de Jaraíz de la Vera dispone de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), puesta en funcionamiento en el año 2012, situada al sur de la localidad y plenamente operativa al que llega un elevado porcentaje de agua residual generado en la localidad. Sin embargo, existen dos puntos de vertido situados en la zona norte/noroeste que no están integrados en la agrupación de vertidos que conducen el agua residual a dicha EDAR. Estos dos vertidos vierten las aguas residuales sin depurar al arroyo Lavadero, que posteriormente se incorporan a la garganta "Pedro Chate" de alto valor ecológico.

Para solventar el problema se han de integrar los vertidos a la red general de saneamiento, para lo cual se hace necesario construir un colector por gravedad de D= 630 mm en PVC y 129 metros de longitud situado en paralelo a la carretera EX-203 y la construcción de una nueva estación de bombeo de aguas residuales (EBAR). Dicha EBAR se alojará dentro de un edificio, donde se dispondrá, a su vez, de una sala de pretratamiento y bombeo, una sala de grupo electrógeno/cuadros eléctricos, una sala con torre de desodorización además de un tanque de tormentas. Desde la EBAR se ha diseñado una impulsión mediante tubería de polietileno de alta densidad PN-10 de 160 mm de diámetro y longitud 513 m, hasta la conexión con la red general de saneamiento. Además de la instalación de acometida de energía eléctrica de la red y como alternativa la instalación de placas fotovoltaicas. Se pretende con todo ello, lograr un tratamiento completo de los vertidos de agua residual producidos, de forma que con ello se consiga el grado de depuración necesario, hasta cumplir en cada momento los límites fijados para su vertido.

Se trata de proporcionar la infraestructura suficiente al municipio de Jaraíz de la Vera para tratar todos sus vertidos, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia de la ocupación, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, y por consiguiente, ello redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción, entre ellos, llevaría aparejado que desapareciesen rápidamente los problemas higiénico-sanitarios que la tardanza en la ejecución de la obra acarrea a la población si no se canalizan estos vertidos descontrolados y no se tratan en la estación de depuración de aguas residuales de la localidad, además de terminar con los inconvenientes de los malos olores en el casco urbano, sobre todo en los meses de verano, debido a la sequía y al aumento de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de abril de 2023,





DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de abril de 2023.

La Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





Relación de afectados Información Pública nº 1

Expediente: PRC87978 Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraiz de la Vera (Cáceres)

Término municipal: 1010400 Jaraiz de la Vera Cáceres

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
3/0	2	97	Hermanos Breña, Cruz	69 176	Ser Tem	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
5/0	2	45	Cordero Serradilla, Domingo (Hrdros)	58 147	Ser Tem	Pinar maderable Pinar maderable		
6/0	4	43	Sánchez Granado, Rufo	54 56	Ser Tem	Frutales secano Frutales secano		
9/0	5	1	Flores Escalera, Valentín	9 713 649	Tot Ser Tem	Frutales regadío Frutales regadío Frutales regadío		
10/0	5	5	Nevado Hernández, Francisco (Hrdros)	61 12 2.677 688 2.606 443 109	Tot Tot Ser Ser Tem Tem Tem	Labor o labradío regadío Olivos secano Labor o labradío regadío Olivos secano Labor o labradío regadío Olivos secano Olivos regadío		
11/0	5	6	Granado González, Julia (Hrdros)	139	Tot	Olivos secano		
12/0	5	7	Paz Sala, Víctor y Gil Barquero, Isabel María	37 152	Ser Tem	Olivos secano Olivos secano		
14/0	5	26	Martín Blasco, Ángel	6 834 401 417 609 557	Tot Tot Ser Ser Tem Tem	Labor o labradío regadío Frutales secano Labor o labradío regadío Frutales secano Labor o labradío regadío Frutales secano		





Relación de afectados Información Pública nº 1

Expediente: PRC87978 Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)

Término municipal: 1010400 Jaraíz de la Vera Cáceres

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	6	194	González Tornero, Jose Luis	22 57	Ser Tem	Olivos secano Olivos secano		
18/0	6	20	Sánchez López, Antonio (Hrdros)	458 341	Ser Tem	Frutales secano Frutales secano		
19/0	6	19	Domínguez Jiménez, Florencio	358 278	Ser Tem	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
20/0	6	22	Paniagua Diaz, Antonio	406 289	Ser Tem	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
21/0	6	40	Muñoz Arjona, Jesús	60 102	Ser Tem	Olivos secano Olivos secano		
22/0	6	41	Paniagua Diaz, Antonio	146 129	Ser Tem	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
24/0	6	28	Paniagua Diaz, Antonio	769 739 15 36	Ser Tem Tem Tem	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Frutales secano Improductivo		
25/0	6	13	Construcciones Villa Jaraíz S.L.	1.578 380 1.496 388	Ser Ser Tem Tem	Olivos secano Zonas urbanas Olivos secano Zonas urbanas		
26/0	6	26	Benito Parada, Luis y Rivero Martín, María Belén	468 24 480	Ser Tem Tem	Olivos secano Improductivo Olivos secano		

Tot: Expropiación Total Ser: Servidumbre de Paso Tem: Ocupación Temporal



Cofinanciado por la Unión Europea

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 11 de abril de 2023 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de distintos Cuerpos y Especialidades por el turno general de acceso libre, turno de promoción interna así como para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050091)

Por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de distintos Cuerpos y Especialidades por el turno general de acceso libre, turno de promoción interna, así como para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base quinta de las órdenes de convocatoria establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un/a Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente/a, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

De conformidad con lo establecido en la indicada base quinta, el nombramiento del Tribunal Único se realizará por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,



DISPONE:

Primero. Nombrar al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de distintos Cuerpos y Especialidades por el turno general de acceso libre, turno de promoción interna, así como para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en el anexo a la presente orden.

Segundo. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

TRIBUNAL ÚNICO

Titulares.

Presidente/a.

- Carmen María Paz Álvarez.

Vocales.

- Pilar Rivada Rodríguez.
- José Antonio Narváez Bermejo.
- José Antonio Pacheco Álvarez.

Secretario/a.

- M.^a Isabel Benítez Díaz.

Suplentes.

Presidente/a.

- Nuria Correas Martín.

Vocales.

- M.^a del Pilar Calleja García.
- Inés López Pozo.
- María Guillen Llanos.

Secretario/a.

- José Antonio Pacheco Álvarez.



ORDEN de 11 de abril de 2023 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a puestos vacantes de personal laboral de distintos Grupos Categorías/Especialidades, así como Órdenes para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiadora/a y Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050092)

Por Ordenes de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a puestos vacantes de diferentes Grupos y Categorías/Especialidades, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como Órdenes para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiadora/a y Ordenanza.

La base quinta apartado 2 de las citadas ordenes de convocatoria establecen que para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente/a, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad actualmente Servicio actual Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a.

De conformidad con lo establecido en la indicada base quinta, el nombramiento del Tribunal Único se realizará por el/la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONE:

Primero. Nombrar al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas mediante ordenes de 16 de diciembre de 2021 de los distintos Grupos y Categorías por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como Órdenes para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiadora/a y Ordenanza según figura en el anexo a la presente orden.



Segundo. Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

TRIBUNAL ÚNICO

Titulares.

Presidente/a.

- Carmen María Paz Álvarez.

Vocales.

- Pilar Rivada Rodríguez.
- José Antonio Narváez Bermejo.
- José Antonio Pacheco Álvarez.

Secretario/a.

- M.^a Isabel Benítez Díaz.

Suplentes.

Presidente/a.

- Nuria Correas Martín.

Vocales.

- M.^a del Pilar Calleja García.
- Inés López Pozo.
- María Guillen LLanos.

Secretario/a.

- José Antonio Pacheco Álvarez.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061257)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal en la categoría de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición que se relaciona en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

- 2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.2.1. En activo o con reserva de plaza: se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: el personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales



y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.



- 2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>. Una vez cumplimentada vía Internet, podrá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo V al final de la presente Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando los apellidos, nombre y DNI del otro solicitante, así como aportar uno de ellos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su pe-



ción, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiendo que no existe dicho condicionante.

3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en dirección <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de los hospitales que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de los hospitales que se solicitan, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en la solicitud, su oposición a que



el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

3.3.1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

- a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.



- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - c) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
 - d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
- 3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- 3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- En el caso de que, una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.
- 3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante.
- No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o



aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

- 3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
- 3.9. Los concursantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos contemplados en el anexo IV en el mismo plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de



los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo III. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,



a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Séptima. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Octava. Cese y toma de posesión.

- 8.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 8.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 8.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.



- 8.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 8.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 8.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Novena. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No



obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
Técnico/a Superior en:	
Dietética y Nutrición	Dietética/Dietética y Nutrición/Nutrición y Control de Alimentos.

**ANEXO II. VACANTES**

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

HOSPITALES	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	2
HOSPITAL DE DON BENITO	1
HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)	-
HOSPITAL DE LLERENA	-
HOSPITAL DE ZAFRA	-
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1
HOSPITAL DE CORIA	-
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	-
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	-
TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA	10

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Complejo Hospitalario. Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Complejo Hospitalario. Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

**ANEXO III**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares.

Presidenta.

- Eva Ansola Vega.

Vocales.

- María Teodora Pajuelo Casado.
- Diego Román Díaz.
- Eduardo Núñez Corvo.

Secretaria.

- Raquel Rubio Alonso.

Suplentes.

Presidenta.

- Genma Ortíz Nieto.

Vocales.

- Ruth López Hernández.
- Juan José Jabón Merino.
- José Antonio Rodríguez Perdigón.

Secretaria.

- Manuela Parada Pérez.

**ANEXO IV****BAREMO DE MÉRITOS****I. Experiencia profesional.**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter de fijeza o temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para la valoración y acreditación del apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa incluyéndose las situaciones de servicio activo con reserva de plaza, el reingreso provisional, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

- b) Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva de cada Servicio de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.



- c) Los méritos de experiencia profesional se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- d) Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.
- e) Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.
- f) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de atención continuada (antiguos refuerzos) se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos si es en la misma categoría a la que se concursa y a 0,020 si es en otra categoría sanitaria.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.



Estos servicios deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- g) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el subapartado 3 sobre Jefaturas de Unidad, de Sección o Servicio y el apartado de permanencia, que sí computarán adicionalmente.

II. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reserva.
- b) En el caso de que exista personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.

III. Docencia: Puntuación máxima 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.



2. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de prácticas de la categoría a la que se concursa: 0,20 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.
- b) La docencia deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las prácticas.
- c) Para la valoración de las colaboraciones docentes de prácticas, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría en la que ha colaborado.

IV. Actividades de formación continua y ocupacional: Puntuación máxima 5 puntos.

1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - a) Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:



- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

V. Publicaciones: Puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.



3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- b) Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- c) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos.
- d) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- e) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

- a) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en el plazo establecido en la base 3.1 y/o de conformidad con lo estipulado en el presente anexo.



- b) En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 54, de 20 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra G.



ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma.

En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado. Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "concurso de traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".



4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Óptico/a-Optometrista y Profesor/a de Logofonía-Logopedia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2023061258)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en las categorías de Óptico/a- Optometrista y Profesor/a de Logofonía-Logopedia en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal en las categorías de Óptico/a- Optometrista y Profesor/a de Logofonía-Logopedia que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud,



y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.



Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcional-



mente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>. Una vez cumplimentada vía Internet, podrá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo V al final de la presente Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando los apellidos, nombre y DNI del otro solicitante, así como aportar uno de ellos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiéndose que no existe dicho condicionante.



3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en dirección <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de los hospitales que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de los hospitales que se solicitan, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en la solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.



3.3.1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

- a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.



- c) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
- 3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- 3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- En el caso de que, una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.
- 3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante.
- No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcional-



mente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

- 3.9. Los concursantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos contemplados en el anexo IV en el mismo plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

- 5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo III. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.



6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Séptima. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Octava. Cese y toma de posesión.

8.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

8.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

8.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

8.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 8.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 8.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Novena. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123



y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
Óptico-Optometrista	Óptico/a-Optometrista/Óptica y Optometría.
Logopeda	Logopeda/Logofonía-Logopedia/Profesor/a Logofonía y Logopedia/Profesor/a Logopeda/ Profesor/a de Logofonía

**ANEXO II. VACANTES**

CATEGORÍA: ÓPTICO-OPTOMETRISTA

HOSPITALES	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	-
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	2
HOSPITAL DE DON BENITO	1
HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)	-
HOSPITAL DE LLERENA	-
HOSPITAL DE ZAFRA	-
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	-
HOSPITAL DE CORIA	-
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	-
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	-
TOTAL PLAZAS	3

CATEGORÍA: PROFESOR LOGOFONÍA-LOGOPEDIA

HOSPITALES	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	3
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	2
HOSPITAL DE DON BENITO	-
HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)	-
HOSPITAL DE LLERENA	-
HOSPITAL DE ZAFRA	-
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	3
HOSPITAL DE CORIA	-
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	-
TOTAL PLAZAS	10



CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Complejo Hospitalario. Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Complejo Hospitalario. Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

**ANEXO III****COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Titulares.

Presidenta.

- Eva Ansola Vega.

Vocales.

- Rosa María Nevado Pavón.
- Diego Román Díaz.
- Eduardo Núñez Corvo.

Secretaria.

- Raquel Rubio Alonso.

Suplentes.

Presidenta.

- Genma Ortíz Nieto.

Vocales.

- Carmen Felipe Andújar.
- Juan José Jabón Merino.
- José Antonio Rodríguez Perdigón.

Secretaria.

- Manuela Parada Pérez.

**ANEXO IV****BAREMO DE MÉRITOS****I. Experiencia profesional.**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter de fijeza o temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para la valoración y acreditación del apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa incluyéndose las situaciones de servicio activo con reserva de plaza, el reingreso provisional, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

- b) Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva de cada Servicio de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.



- c) Los méritos de experiencia profesional se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- d) Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.
- e) Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.
- f) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos si es en la misma categoría a la que se concursa y a 0,020 si es en otra categoría sanitaria.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.



Estos servicios deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- g) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el subapartado 3 sobre Jefaturas de Unidad, de Sección o Servicio y el apartado de permanencia, que sí computarán adicionalmente.

II. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reserva.
- b) En el caso de que exista personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.

III. Docencia: Puntuación máxima 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.



2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de residentes en cualquiera de las especialidades en ciencias de la salud: 0,20 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.
- b) La docencia deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las prácticas.
- c) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.
- d) Para la valoración colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo la colaboración docente de formación sanitaria especializada.

IV. Actividades de formación continua y ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - a) Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las



Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.



V. Publicaciones: Puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- b) Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- c) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos.
- d) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- e) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.



Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

- a) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en el plazo establecido en la base 3.1 y/o de conformidad con lo estipulado en el presente anexo.
- b) En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 54 de 20 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra G.



ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma.

En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado. Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "concurso de traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".



4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061260)

Convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 207, de 27 de octubre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base sexta apartado segundo de la Resolución de 6 de julio de 2022, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la página

<https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en



cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	UBICACIÓN	Puntos
***5661**	BEJARANO SÁNCHEZ, ESTHER	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	30,490
***5151**	BERTOMEU LOZANO, ANA CRISTINA	HOSPITAL DE DON BENITO	21,360
***8188**	BLANCO ROLDÁN, MIGUEL	AREA DE SALUD DE BADAJOZ	43,504
***5108**	BLAS BLANCO, ANTONIO DAVID DE	AREA DE SALUD DE BADAJOZ	34,927
***3676**	CABRERA RISCO, PATRICIA	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	12,760
***8926**	CHÁVEZ BARROSO, PATRICIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	12,350
***4253**	DÍAZ GARCÍA, ESTHER	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	28,270
***0389**	DUQUE TEOMIRO, MARÍA DEL CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	44,534
***3532**	GONZÁLEZ LÓPEZ, BEATRIZ	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	31,620
***6978**	HIDALGO SÁNCHEZ, MANUELA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	24,900
***4492**	JUAN FLORES, ANTONIA	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	63,895
***8854**	LÓPEZ ROMANO, VIRGINIA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	33,158
***5460**	MANGAS GATO, PAULA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15,220
***8896**	MESONERO GARCÍA, TERESA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	12,205
***5038**	MURILLO MOLANO, INMACULADA	AREA DE SALUD DE LLERENA - ZAFRA	47,868
***7147**	NOVILLO AYALA, CELIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	43,230
***4487**	RAMIRO FIGUEROA, MARÍA JOSÉ	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	31,800
***1912**	RUBIO VIDAL, RAFAEL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	31,760
***2521**	TRANCON MIGUEL, ANA CRISTINA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	35,290



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061261)

Convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 207, de 27 de octubre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base sexta apartado segundo de la Resolución de 6 de julio de 2022, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la página
<https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en



cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	UBICACIÓN	Puntos
***3993**	ANDÚJAR JURADO, ANA MARÍA	2BP1400083	UME Mérida	52,840
***2562**	BAJO LÓPEZ, ESTHER	5BP1400144	UME Cáceres	24,450
***7801**	BELMONTE GÓMEZ, MARÍA REMEDIOS	3BP1400099	UME Don Benito	49,104
***0816**	CANTOS FERNÁNDEZ, ISABEL	8BP1400038	UME Navalmoral de la Mata	38,330
***2496**	GARCÍA BRAVO, TAMARA	8BP1400040	UME Navalmoral de la Mata	30,216
***6865**	GARCÍA CALVO, ENCARNACIÓN	1BP1400154	UME San Vicente de Alcántara	22,470
***6963**	LUCAS SOLANO, ELENA	5BP1400146	UME Cáceres	32,710
***6335**	MOLINA NARANJO, INMACULADA	5BP1400143	UME Cáceres	14,740
***0083**	PACHECO MENA, MARTA	4BP1400044	UME Zafra	37,160
***0127**	RODRÍGUEZ CORDON, GONZALO	4BP1400048	UME Zafra	16,542
***7887**	SANTOS GARCÍA, ALBERTO JAVIER	1BP1400153	UME Badajoz	60,866
***7272**	TORREGROSA SALVAN, ELENA	4BP1400046	UME Zafra	26,950
***2266**	VALERO PRIETO, SONIA	5BP1400154	UME Cáceres	14,654



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061269)

Por Resolución de 16 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo de 2022), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet,
<https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar la asistencia sanitaria, y de conformidad con la base 8.6. de la convocatoria del concurso de



traslados, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será el 27 de abril de 2023, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 28 de abril de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la base octava de la Resolución de 16 de mayo de 2022.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***3217**	ALBERO REY, MARÍA JESÚS	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		47,740
***7569**	ALCANTARA MARTÍNEZ, MARÍA REYES	2BP1400160	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	51,230
***1022**	ALEGRE GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	1BP1400041	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	73,644
***6211**	ALFONSO PARDO, MARÍA JOSÉ	1BP1400251	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	39,049
***3854**	ÁLVAREZ MATAMOROS, LOURDES	5BP1400264	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		11,860
***8211**	ÁLVAREZ PARRADO, RAQUEL	4BP1400034	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX AZUAGA; CEDEX LLERENA	22,210
***8139**	ÁLVAREZ SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	2BP1400170	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN ESPARRAGALEJO	62,025
***3285**	ÁNGULO CONCEPCIÓN, MARÍA BELEN	1BP1400144	Enfermero/a de COPF	Área de Badajoz	COPF MONTIJO	41,933
***6444**	ARANDA CARMONA, CARMEN	2BP1400046	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II	85,960
***0299**	AREVALO BLAZQUEZ, ANA BELEN	5FS307	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CÁCERES	65,536
***3925**	ARIAS FERRER, MARÍA ISABEL	5BP1400267	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CN JARAICEJO	56,598
***8874**	ARIAS MERINO, MANUELA	5BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO	83,870



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***2587**	ARJONA DIAZ, VERÓNICA	0701	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		38,350
***5002**	ASENSIO LAJAS, ÁNGEL	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		35,581
***8371**	BABIANO CORONEL, JULIA	2BP1400141	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II	69,032
***8779**	BALSERA ROMERO, MARÍA PERFECTA	3BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	72,744
***8758**	BAOS MARTÍN, MARÍA MERCEDES	5BP1400028	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	79,340
***8323**	BARCO ALEJO, ANA BELEN DEL	0701	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		54,883
***5020**	BARRAGAN SANCHEZ, SANDRA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		15,760
***6818**	BARRON GONZÁLEZ, JESÚS FRANCISCO	7BP1400035	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	70,690
***7783**	BECERRA GONZÁLEZ, GREGORIO MANUEL	2FS475	Escala técnica-ATS/ DUE (TIS)	Z.S.- Aceuchal	CN VILLALBA DE LOS BARRIOS	51,216
***0969**	BERMEJO DELGADO, MARÍA JOSÉ	5BP1400268	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	67,990
***0107**	BERMEJO MARTÍN, MARÍA	6BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CN PORTEZUELO; CN VALDENCIN	46,203
***7996**	BERMEJO RODRÍGUEZ, JULIA	5BP1400259	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO	75,675



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***9589**	BLANCO AGUILAR, INMACULADA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		10,960
***7440**	BLANCO GARCÍA, MARÍA VICTORIA	0601	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA		55,599
***7728**	BLANCO LLAMAZARES, MARÍA DOLORES	4BP1400033	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	52,480
***8294**	BODEGUERO ROMERO, MIGUEL ANGEL	7BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO	60,855
***0467**	BONILLA FELIPE, MARÍA ARANZAZU	7BP1400053	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	65,498
***7260**	BORAITA FERNÁNDEZ, JULIA	2BP1400039	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I	82,448
***0309**	BOVEDA MUÑOZ, MARÍA GUADALUPE	7BP1400014	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA	48,463
***7853**	BRAVO OLIVARES, FLORENCIA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		55,316
***3068**	BUENO FLORES, EVA MARÍA	1BP1400248	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	46,849
***0142**	BUENO MARTÍN-MORA, ADELINA	3BP1400062	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN RENA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN VILLAR DE RENA	64,770
***7401**	BUENO POLO, MARÍA NIEVES	0701	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		44,627



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0690**	BURDALO LEO, ESTHER	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		57,498
***3779**	CABALLE PAVON, MARÍA INMACULADA	9BP1400001	Enfermero/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES DE MÉ- RIDA	Dirección General de Salud Pública	59,070
***9652**	CABALLERO BABIANO, MARÍA TERESA	5BP1400083	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	38,202
***1471**	CABALLERO BARRANTES, MARÍA MERCEDES	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		15,770
***1873**	CABANILLAS DE LA PEÑA, ANTONIO PATRICIO	3BP1400208	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	72,374
***6780**	CABEZAS GALLEGU, ROSA MARÍA	9BP1400002	Enfermero/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES DE MÉ- RIDA	Dirección General de Salud Pública	58,000
***8203**	CABEZAS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	5BP1400089	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ESCURIAL	51,650
***7625**	CÁCERES RUANO, MARÍA SOLEDAD	8BP1400081	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN PERALEDA MATA	43,198
***1368**	CADENAS HOLGUIN, ÁNGEL	5BP1400251	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zorita	CN GARCÍA	78,960
***6605**	CALDERON GARCÍA, ANTONIA	3BP1400043	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CN OBANDO; CN VEGAS ALTAS; CS NAVALVILLAR DE PELA	48,426
***8242**	CALLE SANCHEZ, FRANCISCA	3BP1400209	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	70,512



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***5265**	CAMBERO MARTÍNEZ, VIRGINIA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		14,710
***4085**	CAMBEROS SOLANA, MARÍA LUISA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		13,210
***8388**	CANCHO TALAVERA, ISMAEL	7BP1400128	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO; CN SAN GIL	61,580
***6691**	CANO DIAZ, MARÍA JULIA	2BP1400142	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO	84,860
***4484**	CANTERO CORCHERO, MONTSERRAT	1BP1400027	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	81,270
***4705**	CARDENAS SERRANO, ISABEL	4BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	78,510
***0628**	CARMONA ROBLES, MARÍA INMACULADA	1BP1400083	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	80,710
***5069**	CARNERERO SANTANO, MIRIAM	1BP1400175	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		9,660
***7779**	CARO LOPEZ, AROA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		8,460
***1640**	CARRALLO SANCHEZ, ANTONIO ALBERTO	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		61,950
***4704**	CARRASCAL RASERO, ANA ISABEL	1BP1400127	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	44,466



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***6026**	CARRASCO BERNALDEZ, DIEGO	4BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN LLERA	30,660
***1189**	CARRASCO CRESPO, SOLEDAD	1BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	66,912
***7036**	CARRASCO PEÑA, MONTSERRAT	3BP1400083	Enfermero/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF TALAR RUBIAS; CS TALAR RUBIAS; CS HERRERA DEL DUQUE	42,300
***5841**	CARRILLO HERNÁNDEZ, FRANCISCA	2BP1400071	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLA FRANCA BARROS	79,860
***2429**	CARVAJAL BARRASO, MARÍA DEL CARMEN	1BP1400241	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	76,570
***7338**	CASTELLANOS GONZÁLEZ, BEATRIZ	4BP1400026	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	67,471
***0395**	CASTELLO MIRANDA, MARÍA JOSÉFA	5BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejorstilla	CS La Mejorstilla	73,080
***6696**	CASTELLOTE CABALLERO, MARÍA ISABEL	7BP1400156	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN VALDELAMATANZA	61,706
***3368**	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		21,610
***0969**	CASTRO ARIAS, ALFONSO	5BP1400243	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HERGUIJUELA; CN HERGUIJUELA-CONQUISTA SIERRA	57,105
***9079**	CASTRO PONCE, MARÍA DEL CARMEN	2BP1400077	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA	60,230



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***6153**	CASTRO RUIZ, MACARENA	1BP1400121	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN ENTRIN BAJO; CN EN- TRIN BAJO - ALTO	42,284
***8832**	CENDRERO ÁLVAREZ, FCO JAVIER	1BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	70,241
***1121**	CERRO FRANCO, MARÍA ELENA	6BP1400001	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Coria	CN PUEBLA DE ARGEME; CN EL BATAN	54,000
***8537**	CERRO HERMOSO, FRANCISCO ALFONSO	5BP1400027	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CÁCERES	72,868
***6000**	CIDONCHA PEREZ, FRANCISCO	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL- MENDRALEJO)		35,250
***0167**	CIUDAD FERNÁNDEZ, ISABEL	8BP1400086	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almaraz	CN SERREJON; CN SAUCE- DILLA	42,155
***8237**	CLARO GONZÁLEZ, MARTA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL- MENDRALEJO)		27,760
***4948**	CLAVER JARA, SARA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		15,460
***3558**	CLEMENTE GARCÍA, SONIA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		22,510
***1565**	CONEJERO RIVAS, AUDELINA	6BP1400015	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	43,228
***5233**	CONEJO ZAPATA, FELISA	2BP1400016	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	63,340
***2487**	CORBACHO BERMEJO, CARMEN	1BP1400256	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA	70,068



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***7492**	CORCHERO HIGUERAS, VICTORIA	1BP1400119	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCAN- TARA	8,820
***9508**	CORONEL MARTÍN, MANUEL	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		22,960
***4642**	CORRAL BARRIGA, SONIA DEL	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		10,360
***4320**	CORTES SANCHEZ, MANUELA	4FS144	Escala técnica-ATS/ DUE (TIS)	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	50,567
***1882**	CRISTOS GARCÍA, MARÍA DOLORES	6BP1400021	Enfermero/a de Con- ductas Adictivas	Área de Cória	CS CORIA; CEDEX CORIA	65,990
***1372**	CUADRADO LORO, MARÍA LUIZA	5BP1400162	Enfermero/a de Aten- ción Continuada	Z.S.- Berzocana		44,861
***5580**	DAVILA HIDALGO, ANA BELEN	2BP1400008	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	55,950
***5762**	DELGADO ANGUAS, MARÍA DEL CARMEN	3BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY; CN PEÑALSORDO; CN CAPILLA	53,360
***7706**	DELGADO GRAGERA, MARÍA ROSA	1BP1400277	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	58,990
***3533**	DELGADO RUIZ, LAURA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		33,460
***7224**	DELGADO TOLOSA, MARÍA FRANCISCA	4BP1400106	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	68,840
***2427**	DIAZ ANDRÉS, CONCEPCIÓN	8BP1400076	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CS BOHONAL DE IBOR	67,940



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***6807**	DIAZ CORREAS, SHEILA	7BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN TORNAVACAS	59,750
***7720**	DIAZ FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		37,644
***1386**	DIAZ HERRERO, MARÍA	0701	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		21,200
***2297**	DIAZ LOPEZ, MARÍA ÁNGELES	8BP1400034	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	29,710
***7659**	DOMINGUEZ CARLOS, JOSÉ LUIS	8BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmodal de la Mata	CS NAVALMORAL MATA; CN VALDEHUNCAR	59,427
***5413**	DONAIRE GARCÍA, JA- VIER MIGUEL	2BP1400167	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	51,603
***3846**	DUARTE GONZÁLEZ, MA- RÍA DOLORES	3BP1400132	Enfermero/a de Aten- ción Continuada	Z.S.- Siruela		45,500
***3406**	DURAN DOMINGUEZ, MARÍA	5BP1400101	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Salorino	CN MEMBRIO	26,710
***8019**	DURAN PEREZ, MARÍA ISABEL	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL- MENDRALEJO)		35,839
***6475**	DURAN SANCHEZ, ANA MARÍA	5BP1400240	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CN PLASENZUELA; CN BO- TIJA	69,320
***4766**	ENCINAS RIVERA, MARÍA LUISA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		59,431



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***5746**	ESCOBAR BASILIO, INMACULADA	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		14,710
***6256**	ESCUDERO GÓMEZ, ANA	3BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	79,576
***4834**	ESCUDERO ROMERO, LUISA	1BP1400107	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	46,729
***5290**	ESPADERO ESCOBERO, OMAIRA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		10,360
***1119**	FELIPE SANCHEZ, CARMEN	1BP1400240	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	69,300
***8470**	FELIPE TEJADA, PEDRO	5BP1400136	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	75,574
***1303**	FERNÁNDEZ AVILA, MARÍA RAQUEL	8BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN EL GORDO; CN BERRO- CALEJO	36,986
***9194**	FERNÁNDEZ BECERRA, CARMEN	3BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CN ZARZA-CAPILLA; CS CABEZA DEL BUEY	45,298
***0568**	FERNÁNDEZ DIAZ, AMADA	3BP1400045	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	57,331
***7864**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ	8BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	70,990
***7905**	FERNÁNDEZ LOZANO, MARÍA INMACULADA	1BP1400113	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA	52,509
***5462**	FERNÁNDEZ MATEOS, GUADALUPE	2BP1400097	Enfermero/a de Aten- ción Continuada	Z.S.- Calamonte		40,110



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0544**	FERNÁNDEZ TENA, JOSEFA	3BP1400081	Enfermero/a de COPF	Área de Don Benito-Villanueva	COPF CASTUERA; CS CASTUERA; CS CABEZA DEL BUEY	64,750
***7050**	FLORES RODRÍGUEZ, MARÍA MERCEDES	2BP1400052	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II	74,060
***0677**	FRALILE BRAVO, MERCEDES	2BP1400048	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE	83,490
***4742**	FRANCO CHAMORRO, MARÍA LUISA	1BP1400245	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	67,436
***8608**	FUENTES SERRANO, ANTONIA	5BP1400072	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	77,160
***5804**	GALAN QUIROS, LAURA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		20,220
***6166**	GALLARDO GÓMEZ, PEDRO	1BP1400103	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	51,086
***6131**	GALLARDO MENA, EMILIA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		44,978
***5142**	GALLEGO DONCEL, PEDRO FLORENCIO	5BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUESCAR	57,171
***6683**	GALLEGO SANCHEZ, JUAN CARLOS	1BP1400098	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	59,620
***4235**	GALVAN CONTADOR, MARÍA AMPARO	1BP1400128	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	37,360
***2700**	GARCÍA ALZAS, MARÍA JESÚS	4BP1400030	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	83,560



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***6135**	GARCÍA CASADO, MARÍA DEL CARMEN	2BP1400036	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I	85,522
***6497**	GARCÍA CASTAÑEDA, ANTONIA	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		57,290
***7103**	GARCÍA DOMINGUEZ, INES MARÍA	3BP1400153	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CN MEDELLIN; CS DON BENITO OESTE; CN YELBES	68,360
***6542**	GARCÍA GALINDO, SARA	1BP1400278	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA	48,300
***2181**	GARCÍA GUTIERREZ, COVADONGA	1BP1400237	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA; CN ALVARADO	49,317
***5048**	GARCÍA HABERNAU, MARÍA ROSA	1BP1400135	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	61,545
***1990**	GARCÍA LUENGO, MONTSERRAT	5BP1400084	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Logroñán	CS LOGROSAN	34,934
***6165**	GARCÍA MORAN, M MERCEDES	7BP1400155	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA; CN JARILLA	67,366
***5602**	GARCÍA NUÑEZ, MARÍA EULALIA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		11,670
***3925**	GARCÍA PEREZ, ANA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		17,710
***5960**	GARCÍA RAMA, MARÍA JOSÉ	2BP1400032	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS	57,992
***9184**	GARCÍA RETORTILLO, MARÍA ANGELES	5BP1400035	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	77,418



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***9067**	GARCÍA RETORTILLO, MARÍA MONTAÑA	5BP1400227	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	80,556
***3416**	GARCÍA ROMERO, MANUEL	1BP1400012	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	71,588
***5967**	GARCÍA SIMÓN, MANUELA	2BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	53,333
***8031**	GARCÍA TORO, MANUEL	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		45,186
***7283**	GARRIDO TELLO, MARÍA JOSÉ	7BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	66,880
***7601**	GARRIDO TELLO, MIRIAM	7BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	50,841
***9639**	GIL ÁLVAREZ, LEONOR	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		11,560
***7271**	GILARRANZ PERALTA, ENRIQUE	5BP1400124	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; CEDEX MIAJADAS; CS MIAJADAS	34,100
***4705**	GILES MONSA, MARÍA MAGDALENA	4BP1400102	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	66,650
***7573**	GÓMEZ CALDERÓN, MARÍA ISABEL	2BP1400157	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	62,838
***0741**	GÓMEZ CALERO, MERCEDES	0401	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA		60,380



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***5562**	GÓMEZ MORAGA, MERCEDES	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		59,056
***0067**	GÓMEZ REBOLLO, MARÍA LUIZA	5BP1400074	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUUEVO CÁCERES	72,000
***8973**	GÓMEZ REDONDO, EULALIA	1BP1400088	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	53,913
***5081**	GÓMEZ ROSADO, JOSÉ MANUEL	0601	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA		60,630
***1193**	GONZÁLEZ APARICIO, MARTA	6BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN CADALSO; CN ROBLIDI- LLO DE GATA; CN DESCAR- GAMARÍA	10,310
***7404**	GONZÁLEZ BREÑA, JOSÉ ANTONIO	0401	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA		49,730
***7714**	GONZÁLEZ CALDERÓN, ISABEL MARÍA	2BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	57,117
***8032**	GONZÁLEZ CUBERO, DEMETRIA	4BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CALERA DE LEON	55,059
***6220**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DIEGO	3BP1400193	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA; CS VI- LLANUEVA DE LA SERENA II	67,272
***2243**	GONZÁLEZ FUSTES, ELISABETH	8BP1400003	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN FRESNEDOSO IBOR	31,556
***7378**	GONZÁLEZ PALENZUELA GALLEGO, FERNANDO	2BP1400043	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MÉRIDA URBANO I	83,514



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***6704**	GONZÁLEZ SANCHEZ, DOMINGO	4BP1400024	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	66,434
***0817**	GONZÁLEZ - SANDOVAL HERRERO, MARÍA DEL CARMEN	5BP1400026	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CÁCERES	74,374
***7275**	GONZÁLEZ TENA, MODESTA	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		52,310
***8659**	GORDILLO ENRIQUE, FATIMA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL- MENDRALEJO)		24,910
***0049**	GORDILLO JIMENEZ, MARÍA CORONADA	0601	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA		52,372
***2252**	GRAGERA GÓMEZ DE CARVALLO, AMELIA	1BP1400247	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	62,167
***0023**	GRAGERA SANGUINO, MARÍA DEL MAR	1BP1400114	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	58,905
***1675**	GUERRA MERINO, MARÍA DE LOS ANGELES	5BP1400043	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	73,862
***4483**	GUERRA MORATO, MARÍA DEL PILAR	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		12,270
***0595**	GUERRERO PORRAS, SELINA	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		62,115



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0920**	GUILLEN DE SANDE, MARÍA LUISA	5BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN RINCON BALLESTEROS; CN CASAS DON ANTONIO	68,408
***7726**	GUTIERREZ ABAD, IRENE	2BP1400168	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS	66,789
***4088**	GUTIERREZ CARRERO, ANA BELÉN	8BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalморal de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	67,540
***7508**	GUTIERREZ GARCÍA, MARÍA DOLORES	4BP1400012	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN HIGUERA LLERENA	43,454
***4294**	GUTIERREZ MONTERO, ROSA ISABEL	7BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Serradilla	CS SERRADILLA	48,616
***0157**	GUZMAN CABALLERO, LUIS CARLOS	7FS328	Escala técnica-ATS/ DUE (TIS)	Z.S.- Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADI- LLA; CN CEREZO	52,148
***7925**	HERMOSELL BARNETO, ANA MARÍA	1BP1400257	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	48,956
***9946**	HERMOSO GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	5BP1400030	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	80,135
***4065**	HERNÁNDEZ CORBACHO, GABRIEL	1BP1400124	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN BALBOA; CN VILLA- FRANCO	60,301
***7237**	HERNÁNDEZ DEL OLMO, MARÍA JESÚS	2BP1400050	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II	85,224
***8000**	HERNÁNDEZ DONOSO, ANGELA	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		14,810
***7366**	HERNÁNDEZ GARCÍA, BEATRIZ	0601	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA		11,110



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***3314**	HERNÁNDEZ LUBIAN, NOELIA	7BP1400085	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		37,840
***0724**	HERNÁNDEZ ROMERO, CARLOS	7BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	53,512
***5274**	HERNÁNDEZ SAGRADO, MARÍA DEL CARMEN	5BP1400262	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Salorino	CN HERRERUELA	63,955
***1192**	HERNÁNDEZ SANTANO, MARÍA MONTAÑA	5BP1400239	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCANTARA; CN PIEDRAS ALBAS	51,063
***1793**	HIDALGO CLAVERO, PATRICIA	8BP1400079	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN PERALEDA SAN ROMAN; CN GARVIN	28,510
***8599**	HOYOS DEL VIEJO, MARÍA EULALIA	1BP1400101	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	68,840
***7880**	HURTADO GONZÁLEZ, GLORIA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL-MENDRALEJO)		31,118
***9946**	IDIEDER, BERNADETTE IRENE	2BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CN VALVERDE DE MÉRIDA	66,680
***2741**	IGLESIAS GARCÍA, MARÍA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		12,160
***3793**	IGLESIAS JIMENEZ, MARÍA FERNANDA	5BP1400121	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; CS NUEVO CÁCERES; CEDEX CÁCERES	71,630
***4262**	JIMENEZ BENITO, MARÍA	8BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalморal de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	63,518



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***7503**	JIMENEZ HUERTAS, ARACELI	1BP1400202	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza		34,770
***6109**	JIMENEZ MANCHA, EMILIA	4BP1400036	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX ZAFRA	39,260
***8142**	JIMENEZ MONTAÑO, JESSICA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		31,940
***4378**	JIMENEZ SEVILLA, CANDIDO	1BP1400042	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	74,474
***1962**	JUSTICIA MORENO, LAURA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		23,210
***3606**	LABRADOR APARICIO, ELVIRA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		21,910
***7208**	LABRADOR BRAVO, NATALIA MACARENA	1BP1400186	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros		11,260
***8116**	LABRADOR PULIDO, CARLOS JAVIER	7BP1400135	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN VILLANUEVA SIERRA; CN HERNAN PEREZ	48,030
***3803**	LACALLE CHANIVET, PEDRO JESÚS	3BP1400024	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	68,026
***7859**	LAMPREA CARRASCAL, MARÍA JOSÉ	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		39,370



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***3809**	LAZARO SERRANO, MARÍA LUZ	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		18,500
***7358**	LLAGAS CARRASCO, MARÍA TERESA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		60,750
***8041**	LOPEZ GALVAN, SILVIA	4BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN PUEBLA DEL MAESTRE	51,787
***4586**	LORIDO CANO, ISABEL	1BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	70,303
***5094**	LORITE HERNÁNDEZ, JOSÉ	1BP1400034	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	76,378
***3401**	LOZANO DEL VALLE, JUAN VICENTE	1BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	38,740
***9695**	LUENGO ROSA, ANTONIA	5BP1400009	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	61,410
***1772**	LUMBRERA REBATE, SARA	8BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmodal de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	45,768
***5128**	LUNA GILES, DAVID	7BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN SANTA CRUZ PANIAGUA; CN EL BRONCO	57,989
***6980**	MACARRO HERMOSA, MARÍA ANGELES	2BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE	68,030
***3850**	MACIAS BELLORIN, ISABEL MARÍA	2BP1400053	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II	71,388
***8002**	MACIAS DOMINGUEZ, MARÍA SALOME	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL- MENDRALEJO)		29,110



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0657**	MAESTRE CERRO, ISABEL MARÍA	7FS310	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	61,345
***7273**	MAILLO LOPEZ, MARÍA CORAL	7BP1400036	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	67,550
***0775**	MANCHA BOTE, MARÍA RAQUEL	1BP1400262	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA	53,803
***3514**	MANGAS ROSADO, MARÍA VICTORIA	1BP1400238	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL	44,563
***1827**	MANZANO PEDRERA, ISABEL MARÍA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		18,110
***9669**	MANZANO SANCHEZ, CASIMIRO	1BP1400066	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	91,060
***5720**	MARIN CASTILLA, ALICIA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL-MENDRALEJO)		15,210
***9504**	MARQUEZ BURDALLO, MARÍA JOSÉ	2BP1400155	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CN CARMONITA	46,572
***1307**	MARQUEZ CABALLERO, MICAELA	5BP1400058	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	76,520
***5802**	MARQUEZ DURAN, MANUEL	2BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	63,924
***1360**	MARQUEZ PABLOS, JAVIER	5BP1400117	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zorita	CN MADRIGALEJO	39,739
***6878**	MARTÍN CALDERON, ANTONIO TOMAS	3BP1400072	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	72,100
***0174**	MARTÍN ELVIRA, RAUL	7BP1400145	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	50,679



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***4912**	MARTÍNEZ ALDAMA, OLGA	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		7,010
***4460**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA LUZ	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		29,590
***5718**	MARTÍNEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉFA	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		58,706
***6814**	MARTÍNEZ MENDOZA, RAQUEL	1BP1400122	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA MORERA	37,498
***6861**	MARTÍNEZ ZAMORA, RAQUEL	1BP1400276	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	49,582
***1178**	MARTÍN FAGUNDO, MARÍA JUSTINIANA	0601	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA		49,530
***7766**	MARTÍN FUENTES DE LA ROSA, MARÍA ANGELES	1BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	86,050
***8574**	MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	8BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmodal de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	45,740
***0679**	MARTÍN SALAS, MAURICIO	5BP1400100	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCÁNTARA; CN CARBAJO	35,734
***5105**	MARTÍN VIÑUELA, LOURDES	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		39,472



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***2079**	MATAS GUTIERREZ, MANUELA	1BP1400081	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	76,750
***3184**	MEGIA SANCHEZ, MARÍA VICTORIA	8BP1400004	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN MESAS IBOR; CN CAMPILLO DE DELEITOSA	54,926
***7562**	MENAYA FERNÁNDEZ, REMEDIOS	1BP1400142	Enfermero/a de COPF	Área de Badajoz	COPF VALDEPASILLAS	79,510
***4067**	MENDEZ BERMEJO, ANA MARÍA	1BP1400091	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN VALLE DE SANTA ANA	42,728
***0027**	MERCHAN RAMIREZ, JOSÉ VICENTE	5BP1400055	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	82,862
***7070**	MESIAS ÁLVAREZ, CONSUELO	2BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	68,442
***0070**	MILANES MACIAS, ANDRES	2BP1400096	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte		47,610
***7394**	MINERO GRANADO, MANUELA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		71,966
***4971**	MIRANDA MORUNO, ROSARIO MARÍA	4BP1400037	Enfermero/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF AZUAGA; COPF LLERENA	50,834
***6492**	MIRANDA SANTOS, ANTONIA	0601	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA		51,350
***6852**	MIRANDA SANTOS, EVANGELINA	5BP1400078	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	68,990
***5253**	MOGENA ARAUJO, ANA INMACULADA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		10,960



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***2096**	MOGOLLON CANO COR- TES, JUAN MIGUEL	7BP1400159	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	62,738
***3778**	MOLANO CARRERO, LUZ MARÍA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		11,110
***6365**	MOLANO DURAN, LUZ MARÍA	5BP1400125	Enfermero/a de COPF	Área de Cáceres	COPF ALCÁNTARA; CS AL- CANTARA	39,430
***0252**	MOLINA ORTEGA, ROSA ELENA	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		29,910
***4740**	MONTERO DE ESPINOSA PEREZ, MARÍA DEL PILAR	1BP1400001	Enfermero/a de Apoyo de AP	Área de Badajoz	CEDEX VALDEPASILLAS	55,125
***6222**	MONTERO MARCOS, ALMUDENA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		32,310
***5705**	MONTERO TEJADA, FATIMA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		27,460
***0187**	MORAGRIEGA TORRADO, MANUEL JESÚS	1BP1400032	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	78,820
***7413**	MORALES ARENAS, JUSTO	2BP1400004	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	54,952
***6346**	MORCILLO MARTÍN, CRISTINA	6BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CN PORTAJE; CN PESQUE- ZA; CN CACHORRILLA	36,590



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***9140**	MOREIRO JORGE, CRISTINA	7BP1400080	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Ahigal		44,652
***5870**	MORENO ALVERO, ANA	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		10,810
***5448**	MORENO FERNÁNDEZ DE CORA, MARÍA MAYLA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		27,630
***2190**	MORENO VICENTE, MA- RÍA ISABEL	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		46,267
***7085**	MORGADO GALLARDO, MARÍA LUZ	2BP1400015	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	74,724
***7753**	MORGADO SANCHEZ, EUGENIA	5BP1400126	Enfermero/a de COPF	Área de Cáceres	COPF CÁCERES; CS La Me- jostilla	72,840
***8558**	MORGADO SIMON, MARÍA NIEVES	8BP1400025	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	49,700
***1016**	MORUNO GORDON, MA- RÍA INMACULADA	0401	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA		15,760
***6756**	MOYANO MUÑOZ-REJA, JOSÉ ANTONIO	2BP1400030	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	66,902
***6756**	MOYANO MUÑOZ REJA, MANUEL	1BP1400002	Enfermero/a de Apoyo de AP	Área de Badajoz	CEDEX LOS PINOS	52,723



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***6905**	MUÑOZ ALONSO, MARÍA JESÚS	7BP1400154	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	65,484
***7890**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, LEONOR	5BP1400250	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	55,227
***3472**	MUÑOZ JIMENEZ, MIRIAM	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16,410
***3089**	MUÑOZ ORTIZ, CARMEN	2BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Calamonte	CN TORREMEGIAS; CN ARROYO DE SAN SERVÁN	55,230
***8403**	MURILLO GARCÍA, ISABEL MARÍA	2BP1400159	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Guareña	CN OLIVA MÉRIDA	50,037
***1163**	NACIMIENTO ADAME, PILAR	1BP1400025	Enfermero/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	62,130
***8722**	NARANJO CERRATO, MA- NUELA	2BP1400156	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN SAN PEDRO MÉRIDA	63,315
***7794**	NAVARRO FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL- MENDRALEJO)		28,444
***8282**	NEVADO DÍAZ, FRANCIS- CO RAMÓN	7BP1400012	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA; CN COLLADO	53,850
***2688**	NEVADO PUERTO, YLENIA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		10,960
***0442**	NEVADO PULIDO, ISABEL MARÍA	5BP1400222	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	73,568
***6013**	NIETO DE TENA GARCÍA, FERMINA	3FS303	Escala técnica-ATS/ DUE (TIS)	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CN MAGACELA; CS VILLA- NUEVA DE LA SERENA II	60,233



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***8341**	NIETO NIETO, ELENA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		19,960
***7298**	NIETO RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS	5BP1400131	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	78,898
***6335**	NIEVES DE LA FUENTE, LAURA	1BP1400192	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		16,980
***9523**	NOGALES HEREDA, MARÍA TERESA	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		62,776
***8141**	NOGALES MUÑOZ, FRANCISCA MARÍA	5BP1400094	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	62,696
***4165**	NOGUERA RUBIO, ROCÍO	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		47,599
***0830**	OLLERO TEJEDA, MARÍA ISABEL	5BP1400269	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	70,390
***9942**	ORTEGA ORTEGA, MARÍA JESÚS	5BP1400266	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla (TURNO DE TARDE)	65,120
***3399**	ORTEGA TEJEDOR, JUAN MANUEL	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		9,460
***5578**	ORTIZ SAYAGO, ANA BELÉN	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL-MENDRALEJO)		21,610



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0251**	OSA REGUERO, MARÍA ÁNGELES DE LA	5BP1400073	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	72,390
***1125**	PACHECO DE VASCONCELOS, SANDRA RAQUEL	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		18,010
***0234**	PACHECO GARCÍA, CONSUELO	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		38,410
***6452**	PAJUELO MARTÍN, MARÍA	5BP1400088	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ALMOHARIN	50,033
***1429**	PALACIOS LEYTON, MARÍA DEL PILAR	1BP1400052	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	66,681
***4968**	PALACIOS OVEJERO, JUAN FRANCISCO	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		11,900
***4562**	PALACIOS RUBIO, MARÍA GUADALUPE	1BP1400054	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	76,329
***8855**	PALMA AMADOR, GEMA MARÍA	1BP1400271	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	55,612
***1661**	PALOMINO CARRASCO, MARGARITA	5BP1400069	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	75,660
***8143**	PARDO GRAGERA, ANA MARÍA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL- MENDRALEJO)		13,210
***5466**	PAREDES RUIZ, MARÍA MAR	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		15,360



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***6439**	PECERO SUAREZ, LAURA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		38,290
***6777**	PERAL BAENA, LIDIA	7BP1400004	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN ZARZA GRANADILLA	75,067
***7891**	PEREDA GUARDADO, CARLOS	5FS582	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Talaván	CN SANTIAGO CAMPO; CN HINOJA	67,198
***1799**	PEREZ CÁCERES, MARÍA ANTONIA	5BP1400226	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN ALBALA	70,190
***6176**	PEREZ DELGADO, GUALDUPE	3BP1400055	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Siruela	CN GARBAYUELA; CS SIRUELA	40,348
***7120**	PEREZ JIMENEZ, ANA BELÉN	5BP1400070	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CN TORREQUEMADA	71,802
***5974**	PEREZ MUÑOZ, ROSARIO	3BP1400210	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARRES; CS TALARRUBIAS	44,402
***7280**	PEREZ RAMOS, MARÍA LOURDES	7BP1400001	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	67,390
***6502**	PEREZ ROSADO, FILOMENA	2BP1400051	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II	82,124
***0726**	PLATERO NUÑEZ, ANA MARÍA	7BP1400028	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I; CN GARGÜERA	69,178
***7437**	POLO TOVAR, JOAQUIN	5BP1400071	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	73,802
***4347**	PRIETO MENDO, ISABEL	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		21,460



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0264**	PRIETO VILLAR, M DE LOS ANGELES	5BP1400225	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejorstilla	CS La Mejorstilla	74,120
***7049**	PUERTAS PUERTAS, TRINIDAD	7BP1400130	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR; CN CABRERO	66,890
***4951**	PUERTO CHICOTE, ANA MARÍA DEL	4BP1400107	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN AHILLONES	51,007
***0889**	PUERTO NIETO, VICTOR JOSÉ DEL	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		42,320
***6221**	QUINTANA RODRÍGUEZ, ANTONIO	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		55,250
***7982**	QUINTAS ARES, ANA MARÍA	5FS391	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Trujillo	CN SANTA ANA; CN ROBLEDILLO TRUJILLO	63,470
***8315**	RABANAL MENEÁ, ASCENSIÓN	3BP1400187	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	73,810
***1577**	RAMIRO CERZO, GUA-DALUPE	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		68,080
***6772**	RAMOS BLAZQUEZ, FRANCISCA	2BP1400169	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MÉRIDA URBANO II	69,170
***7213**	RAMOS MIGUEL, MARÍA ANGELES	0701	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		39,710
***9230**	RANGEL GONZÁLEZ, ELENA	4BP1400076	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafrá II		10,860



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***8007**	REJANO POZO, MARÍA TERESA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		34,908
***6811**	RENTERO BONILLA, MARÍA DE LOS SANTOS	5BP1400235	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CN TORRECILLA TIESA	39,589
***3101**	RETORTILLO PANIAGUA, MARÍA DEL CARMEN	5BP1400263	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	74,420
***0111**	REVIRIEGO GUTIERREZ, MARÍA DEL CARMEN	5BP1400122	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CS CÁCERES ZONA CENTRO; CEDEX CÁCERES	54,193
***8357**	REY SANCHEZ, MARÍA ISABEL	3BP1400012	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO	71,320
***8615**	REY SANCHEZ, MARÍA JULIA	1BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	41,403
***7672**	RIO HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR DEL	7BP1400061	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX PLASENCIA; CS PLASENCIA I	60,421
***9917**	RIVAS MATEOS, MARÍA JOSÉ	5BP1400048	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	73,240
***5855**	ROBLES SOLER, FRANCISCO DAVID	2BP1400069	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR	46,734
***8742**	ROCHA MATAMOROS, MARÍA DEL PILAR	4BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Monesterio	CN SANTA MARÍA NAVA; CN CONSULTORIO PALLARES	21,310
***0672**	RODRIGO ESTEBAN, FRANCISCO JAVIER	5BP1400238	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN ALDEA DEL CANO	72,845



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***1351**	RODRIGO MELCHOR, FRANCISCO JAVIER	5BP1400258	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	68,980
***6989**	RODRÍGUEZ COPIN, MARÍA PALOMA	4BP1400109	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN BERLANGA	72,930
***7726**	RODRÍGUEZ GODOY, MA- RÍA DEL CARMEN	2BP1400150	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO	62,338
***8874**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, ANA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)		8,710
***7466**	RODRÍGUEZ GUTIERREZ, ANTONIO	2BP1400143	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Zarza	CN ALANGE	54,698
***6494**	RODRÍGUEZ HAUT, VICTORIA EUGENIA	1BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL	46,635
***3775**	RODRÍGUEZ OLIVERA, MARÍA OLIVIA	1BP1400268	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CN TORREMAYOR; CN LÁCARA	49,836
***9402**	ROMERO GONZÁLEZ, ROCIO	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		27,310
***7533**	ROMERO VALDEON, INMACULADA	2BP1400079	Enfermero/a de Con- ductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CEDEX VILAFRANCA DE LOS BARROS; CS ALMENDRALEJO	49,530
***7032**	ROMERO VALDEON, MANUELA	2BP1400074	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS	76,422
***0818**	ROSA ALBARRAN, MARÍA JOSÉFA	6BP1400008	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	79,602
***3666**	ROSA GARCÍA, JUANA	5BP1400095	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	56,731



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***8428**	RUBIO CASTILLO, MARÍA JOSÉ	5BP1400110	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CN TORREMOCHA	63,984
***6539**	RUBIO IBAÑEZ, MELANIA	4FS409	Escala técnica-ATS/ DUE (TIS)	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEÓN	35,140
***0822**	RUBIO MARTÍN, SUSANA	0701	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		49,088
***8152**	RUBIO SANCHEZ, MARÍA LUZ	7BP1400039	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	67,140
***3992**	RUEDA VALCARCEL, MARÍA BEGOÑA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16,230
***8894**	RUIZ ÁLVAREZ, CARMEN MIRIAN	2BP1400001	Enfermero/a de Apoyo	Área de Mérida	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO; GERENCIA DE MÉRIDA	65,620
***9708**	RUIZ CAMACHO, ANTONIO	7BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	58,200
***1818**	RUIZ SANCHEZ, RAQUEL	7BP1400142	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Serradilla	CN TORREJON RUBIO	25,660
***7905**	SALAMANCA BAUTISTA, PAULA MARÍA	2BP1400164	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE	51,184
***7548**	SALAS CAMPOS, EDUARDO JOSÉ	5BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	82,380
***4595**	SALGADO MORENO, FRANCISCO JAVIER	5BP1400096	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono	CN BROZAS	48,975
***5679**	SALGADO PACHECO, HIGINIO	5BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	64,342



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***1658**	SALOMON HERNÁNDEZ, ESTHER	6BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ZARZA MAYOR	40,750
***7945**	SANCHEZ ARROYO, AN- TONIA MARÍA	2BP1400082	Enfermero/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; COPF VILLAFRANCA DE LOS BARROS	49,482
***1865**	SANCHEZ BARQUILLA, ROBERTO	8BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talayuela	CN TIETAR CAUDILLO	42,498
***6608**	SANCHEZ DIAZ, BEATRIZ	7BP1400062	Enfermero/a de Con- ductas Adictivas	Área de Plasencia	CEDEX PLASENCIA	52,000
***4135**	SANCHEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES	1BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	65,316
***0835**	SANCHEZ GONZÁLEZ, ANTONIA MARTA	4BP1400002	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA; CN LA CARDENCHOSA	69,310
***8119**	SANCHEZ INDIAS, ANTONIA	2BP1400009	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	52,487
***0863**	SANCHEZ IÑIGUEZ, PALOMA	1BP1400035	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	73,068
***8877**	SANCHEZ LOPEZ, PALOMA	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		14,560
***2727**	SANCHEZ MARCOS, MARÍA DEL PILAR	5BP1400185	Enfermero/a de Aten- ción Continuada	Z.S.- Miajadas		26,520
***7793**	SANCHEZ MARIN, LAURA	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		41,740



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0947**	SANCHEZ MASA, MARÍA DEL CARMEN	7BP1400138	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	57,756
***8164**	SANCHEZ MIGUEL, MARÍA CONSOLACION	7BP1400137	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pinofranqueado	CN CAMINOMORISCO; CN HUERTA	51,414
***6620**	SANCHEZ MURILLO, MARÍA JOSÉ	0201	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		32,810
***2742**	SANCHEZ RAMOS, ELISA ISABEL	5BP1400029	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	88,320
***1853**	SANCHEZ RODRIGO, JOSÉ ANTONIO	0301	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO		28,360
***8841**	SANCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ANGUSTIAS	8BP1400002	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	54,730
***0701**	SANCHEZ SANTANO, MARÍA DE LOS ANGELES	0601	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA		44,744
***7660**	SANCHEZ SANTOS, MIGUEL ÁNGEL	7BP1400002	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	73,260
***4982**	SANTILLANA JIMENEZ, MARÍA CONCEPCION	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		57,588
***9726**	SANTOS BUESO, LUIS CARLOS	6BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	66,310
***4442**	SANTOS VEGA, MILAGROS	2BP1400076	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS	59,736



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***1033**	SARRO SILVA, MARÍA TERESA	5BP1400053	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	81,510
***7050**	SAYAGO ATALAYA, MARÍA PIEDAD	1BP1400045	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	70,006
***6364**	SERRA DONOSO, ANTONIO	0302	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)		41,990
***3395**	SERRANO PEREZ, FRANCISCA	5FS416	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Talaván	CS TALAVAN	76,860
***6767**	SERRANO PLAZA, ROSA MARÍA	1BP1400047	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	66,290
***6648**	SOLIS MATEOS, TAMARA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		27,160
***0217**	SORANDO MATA, DIONISIO	1BP1400016	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	83,230
***4758**	SORIANO LARA, ANTONIA	1BP1400089	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Gévora	CS GEVORA	65,591
***7968**	SUERO BERMEJO, MARÍA TERESA	2BP1400154	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	65,890
***2176**	SUERO VILLA, PEDRO	1BP1400274	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	65,850
***3632**	TAMUREJO MARIN, IRENE	3BP1400186	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VALDECABALLEROS; CS HERRERA DEL DUQUE	12,660
***7619**	TEJADA GIL, MARÍA LOURDES	4BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Monesterio	CN MONTEMOLIN	27,790



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***7320**	TEJADO GARCÍA, MARÍA ROSARIO	3BP1400075	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA	63,537
***5660**	TIBURCIO DOMINGUEZ, ALEJANDRA MARÍA	4BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	49,328
***0591**	TOBAJAS TOBAJAS, MARÍA ELENA	6BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CN LA MOHEDA; CN HUELAGA	39,100
***6657**	TORO CRUCES, MARÍA DEL PILAR	2BP1400068	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MÉRIDA NORTE	75,060
***9341**	TORRES RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	0402	Enfermero/a Atención Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		25,220
***7565**	TORRES ROSADO, MARÍA MONTSERRAT	5BP1400233	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO	91,170
***9041**	TREJO BRAVO, RAQUEL	1BP1400100	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	52,370
***5514**	TREJO GARCÍA, ENCARNACIÓN MARÍA	1FS102	Escala técnica-ATS/ DUE (TIS)	Z.S.- Valverde de Leganés	CN ALMENDRAL	49,650
***9739**	TRENADO SANCHEZ, ROSA MARÍA	5FS332	Escala técnica-ATS/ DUE (TIS)	Z.S.- Valdefuentes	CN SALVATIERRA DE SAN-TIAGO; CN BENQUERENCIA	71,090
***8879**	TURRILLO ASENSIO, JESSICA PATRICIA	2BP1400090	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José		29,110
***4345**	VADILLO MENDEZ, MARÍA FLOR	5BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	69,607



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***8669**	VADILLO PANADERO, SIMONA	5BP1400042	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	78,660
***1744**	VALADES ALONSO, FRANCISCA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		55,050
***8974**	VALERIO BUENO, AMA- RANTA	1BP1400171	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		23,650
***1278**	VARELA FERNÁNDEZ, GEMMA	8BP1400008	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalморal de la Mata	CN ROSALEJO	40,227
***8033**	VAZQUEZ CAMPILLEJO, ENCARNACION	2BP1400165	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN RIBERA FRESNO	59,070
***7506**	VELASCO FRANCO, SOLEIDAD	0101	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		33,460
***0469**	VERA TENA, EMILIA	0202	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS (AL-MENDRALEJO)		32,710
***6040**	VIDAL ROA, MARÍA SOCORRO	7BP1400024	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN FRA-GOSA; CN MARTILANDRAN; CN EL GASCO; CN ASEGUR	42,690
***6947**	VIEJO ESCOLAR, MARÍA AURELIA DEL	1BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	75,040
***3566**	VILLA HERNÁNDEZ, ISMAEL	1BP1400179	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		36,460



DNI	Apellidos y Nombre	Código	Función	EAP/Centro	Observaciones	Puntos
***0635**	VILLANUEVA VALVERDE, SORAYA	7BP1400146	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	46,556
***1636**	VILLAVERDE RODRÍGUEZ, MERCEDES	1BP1400082	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	65,410
***5179**	ZAMBRANO ENRIQUE, DIEGO	2BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	51,271
***5740**	ZANCADA DURAN, VANESA	0501	Enfermero/a Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		27,460
***9857**	ZANCADA GUTIERREZ, SERAFINA	5BP1400014	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	72,790

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2023, de la Secretaría General, por el que se da publicidad a las ayudas concedidas para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2022. (2023061277)

Con fecha 23 de septiembre de 2021 fue publicado en el DOE núm. 184, el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Con fecha 12 de enero de 2022 fue publicada en el DOE núm. 7, la Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2022.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en el apartado 1 del artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Añade el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y del apartado 2 del resuelto décimo de la convocatoria, que establece que las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20. 8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2022 para la financiación de los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, relacionadas en el anexo, correspondientes a:

- Convocatoria: Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2022 (DOE núm. 7, de 12.01.2022).
- Programa: 253C (Acciones en materia de emigración).
- Órgano gestor: 02004 (Dirección General de Acción Exterior).
- Posición presupuestaria: G/253C/48900.
- Crédito convocado: 175.000 euros.

Mérida, 5 de abril de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES PARA 2022**

Entidad beneficiaria	Ayuda concedida
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	2.500,00 €
LA CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	2.500,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS EN TERRASSA	1.283,17 €
CENTRO EXTREMEÑO «RUTA DE LA PLATA» DEL PRAT	2.500,00 €
CASA EXTREMEÑA-PORTUENSE «EL CASTÚO»	2.500,00 €
UNION EXTREMEÑA DE L´HOSPITALET	1.125,01 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMADURA DEL VENDRELL	1.700,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE SAN SEBASTIÁN	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA-CENTRO EXTREMEÑO	2.500,00 €
HOGAR EXTREMEÑO VIRGEN DE GUADALUPE	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL BETURIA	749,83 €
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	1.155,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE EXTREMADURA	2.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO LABRADOR	1.754,00 €
CASA CULTURAL EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE	2.500,00 €
HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	2.500,00 €
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	2.500,00 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA AZUQUECA	2.500,00 €
CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	1.793,26 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	2,132,84 €



Entidad beneficiaria	Ayuda concedida
CASA CULTURAL EXTREMEÑA-SANLUQUEÑA EL CANDIL	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	2,500,00 €
CENTRO CULTURAL ERMUA	2.500,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN JAÉN	2.500,00 €
UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA DE ANOIA	2.500,00 €
FEDERACIÓN ASOC. EXTREMEÑAS DE CATALUÑA	2.089,01 €
UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	2.500,00 €
CENTRO EXTREMEÑO STA EULALIA Y S. PEDRO DE ALCÁNTARA	1.347,25 €
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	2.000,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	2.500,00 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	2.500,00 €
FED. DE ASOC. EXTREMEÑAS EN LA CCA DE MADRID (FAECAM)	2.900,00 €
CASA DE EXTREMADURA DE VALDEMORO	1.083,52 €
CASA DE EXTREMADURA DE COSLADA	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUADALUPE DE LASARTE	2.500,00 €
ASOC. PROV. VIRGEN DE GUADALUPE CASA EXTREMADURA TOLEDO	1.115,00 €
CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALÁ DE HENARES	2.500,00 €
ASOC.CULTURAL PERALEDA NTRA. SRA. DE FÁTIMA	825,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	1.798,62 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN ARGANDA DEL REY	2.500,00 €
HOGAR EXTREMEÑO FRANCISCO ZURBARÁN	2.500,00 €
ASOCICACION HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	2.103,79 €
CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	2.500,00 €



Entidad beneficiaria	Ayuda concedida
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	731,02 €
HOGAR EXTREMEÑO ASTRABUDUA	2.500,00 €
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	933,52 €
HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJÓN DE LOS CASTÚOS	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	633,20 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	2.500,00 €
FEDERACIÓN DE ASOC. EXTREMEÑAS DE EUSKADI FAEDE	2.900,00 €
CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	569,48 €
UNIÓN EXTREMEÑA DE RUBI	2.500,00 €



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022. (2023061278)

Con fecha 27 de octubre de 2022 fue publicado en el DOE núm. 207, el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Con fecha 21 de noviembre de 2022 fue publicada en el DOE núm. 223, la Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en el apartado 1 del artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

En consecuencia, una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en el apartado duodécimo de la convocatoria, que establece que las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20. 8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2022 para las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, relacionadas en el anexo, correspondientes a:

- Convocatoria: Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federacio-



nes de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022 (DOE núm. 223, de 21.11.2022).

- Programa: 253C (Acciones en materia de emigración).
- Órgano gestor: 02004 (Dirección General de Acción Exterior).
- Posición presupuestaria: G/253C/48900.
- Crédito convocado: 60.000 euros.

Mérida, 5 de abril de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS DESTINADAS AL PROGRAMA II DE ACTIVIDADES DE
LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN
EL EXTERIOR PARA 2022

Entidad Beneficiaria	Ayuda concedida
FEDERACIÓN DE CENTROS EXTREMEÑOS DE MADRID	15.000 €
FEDERACIÓN ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE CATALUÑA	15.000 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑOS DE EUSKADI	15.000 €

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistemas de Placas y Aislamientos Toyje, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023061141)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistemas de Placas y Aislamientos Toyje, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SISTEMAS DE PLACAS Y AISLAMIENTOS TOYJE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA.

Mérida, 23 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sistemas de Placas y Aislamientos Toyje, SL, con CIF B02986412 y domicilio en c/Labradores, 22, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jesús José Leandro Felipe, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sistemas de Placas y Aislamientos Toyje, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Sistemas de
Placas y Aislamientos Toyje, SL,
D. JESÚS JOSÉ LEANDRO FELIPE



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Plena Inclusión Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2023061142)

Habiéndose firmado el día 24 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Plena Inclusión Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN DON BENITO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Plena Inclusión Don Benito, con CIF G06008833 y domicilio en Avd. Madrid, 95, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Soledad Dovado Félix, como presidenta y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Plena Inclusión Don Benito.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Asociación
Plena Inclusión Don Benito,
DÑA. MARÍA SOLEDAD DOVADO FÉLIX



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Refrigeración Carrasco, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023061143)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Refrigeración Carrasco, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y REFRIGERACIÓN CARRASCO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 23 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Refrigeración Carrasco, SL, con CIF B10055457 y domicilio en C/ Hojalateros, 1, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Carrasco Pérez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Refrigeración Carrasco, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Refrigeración Carrasco, SL,
D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura -Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2023 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). (2023061144)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura -Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2023 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA -FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE EXTREMADURA", POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2023 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023).

Mérida, 21 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019, (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de Presidente de "Plena Inclusión Extremadura- Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura" (en adelante, "Plena Inclusión Extremadura") como representante legal de la misma, lo que acredita en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 9 de marzo de 2021.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en Extremadura, el presente Plan se firma en el marco del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020, por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad



y Salud en el Trabajo, que se materialicen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas y la reducción constante de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en nuestra región.

Segundo. El VIII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo (2020-2023) (en adelante, el VIII Plan PRL). Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. En el VIII Plan se establecen cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de actuaciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VIII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia, entre las que se encuentra Plena Inclusión Extremadura.

En particular, dentro del objetivo 3, el VIII Plan PRL establece la realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos y sectores específicos, con el fin de generar mayor conciencia preventiva, con especial incidencia en la prevención de los riesgos emergentes y en las situaciones que se consideren necesarias por la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (3.2).



Dentro del objetivo 2, la actuación 2.4 del VIII Plan PRL, prevé mantener los convenios de colaboración de la Dirección General de Trabajo con entidades especializadas para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física y/o intelectual en Extremadura, para fomentar la mejora de la prevención de riesgos laborales y la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo en aspectos relacionados con las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad.

Quinto. La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de "Plena Inclusión Extremadura", por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria G/325A.480.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 28 de febrero de 2023, Plena Inclusión Extremadura solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, acompañando la solicitud de la autorización a la Administración para comprobar que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Plan de actuaciones para la ejecución de este convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a "Plena Inclusión Extremadura", con NIF G06032015 para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento



de la prevención de riesgos laborales, para dar continuidad a las actuaciones del VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), en el ejercicio presupuestario 2023, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

“Plena Inclusión Extremadura” aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones descrito en el Anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

“Plena Inclusión Extremadura” ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VIII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, identificación de medios humanos que lleven a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a “Plena Inclusión Extremadura” el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023: aplicación presupuestaria G/325A.480.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 “PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS”, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del Anexo al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- b) El 50% restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2023, de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse,



previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, "Plena Inclusión Extremadura" deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2023 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad



a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2023 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de "Plena Inclusión Extremadura" de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2023, y el final del período de justificación



que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Ecuación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por "Plena Inclusión Extremadura", conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) "Plena Inclusión Extremadura" deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de



23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo recabará de oficio los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa del beneficiario en cuya caso quedará obligado a aportar la referida documentación. En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se podrá autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor, y en caso de no autorizarse deberá aportarse la correspondiente certificación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

“Plena Inclusión Extremadura”, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por “Plena Inclusión Extremadura”.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2024.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de "Plena Inclusión Extremadura" de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Por la Consejería de Educación y Empleo.
La Directora General de Trabajo,
(PD, Resol. 13/11/2019, de la Secretaría General,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre),

SANDRA PACHECO MAYA

Por "Plena Inclusión Extremadura".
El Presidente,

PEDRO CALDERÓN RODRÍGUEZ



ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Dirección General de Trabajo

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Plan de Actuación para la Promoción y el Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales

2023





Introducción.

Desde que en el año 2009 el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (en adelante SMPRLPIEX) comenzara su andadura, ha venido liderando la gestión inclusiva y accesible de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL). Inclusiva para asegurar que todas las personas integrantes de la sociedad participen de forma equitativa de la PRL y Accesible para garantizar a todas las personas integrantes de la sociedad la utilización y la fácil comprensión de la PRL, con especial atención a contemplar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

Durante estos años el SMPRLPIEX se ha consolidado como un servicio de prevención específico y especializado en el sector de la discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, cabe destacar que si bien durante sus primeros años de andadura se realizó un especial esfuerzo en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales para asentar las bases necesarias para implantar una auténtica cultura preventiva en el seno de sus asociaciones mancomunadas, en los últimos años su trabajo se ha focalizado hacia el desarrollo de otros ejes de actuación de carácter más abierto, innovador y especializado, y sobre todo inclusivo, trabajando codo con codo con los/las Coordinadores/as de Plena Prevención, personas con discapacidad intelectual de las entidades extremeñas que colaboran, junto con los responsables de Prevención de Riesgos Laborales, para velar por la seguridad y accesibilidad de las personas que trabajan en las asociaciones. El servicio mancomunado de PRL de Plena inclusión Extremadura, ha crecido fomentando la formación y concienciación y haciendo una prevención de riesgos cada vez más inclusiva. El paso natural es crear servicios de PRL inclusivos mediante la incorporación de las personas con discapacidad intelectual.

La inclusión laboral de las personas con discapacidad debe ir necesariamente unida a una gestión preventiva eficaz, accesible e inclusiva, mejorando los entornos de trabajo, promocionando la seguridad y bienestar laboral, y reduciendo los índices de siniestralidad laboral.

Estamos convencidos que si mantenemos el compromiso por nuestro trabajo y continuamos bajo las directrices marcadas por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, conseguiremos avanzar hacia la consecución de metas y objetivos compartidos: Mejorar la calidad de vida laboral tanto de las personas con discapacidad como de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofreciéndoles una protección eficaz de su salud.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN 2023

Las líneas de actuación que en este documento se presentan están diseñadas tanto a potenciar la inclusión laboral y mejora de la seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores



con discapacidad, así como a fomentar el bienestar físico, social, mental y emocional de los profesionales que prestan servicios de atención a la dependencia.

El Plan de Acción 2023 de Plena inclusión Extremadura sigue apostando por la Investigación, la Innovación Social y el Desarrollo de nuevas iniciativas relacionadas con el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la discapacidad.

Este año nos proponemos como objetivo principal la reducción de los índices de siniestralidad laboral en las entidades. Promover entornos de trabajo seguros, que no pongan en riesgo la vida de las personas trabajadoras y reducir progresivamente los accidentes de trabajo. Tal y como nos indica el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesaria una acción contundente que ayude a reducir estos índices, con la visión de que ninguna persona pierda su vida con motivo del trabajo.

Si bien es cierto que son pocos o ninguno los accidentes graves, muy graves y mortales que se producen en nuestras entidades, pero los accidentes leves que se producen, también provocan pérdida de la salud, de la calidad de vida de las personas trabajadoras, y también repercuten económicamente en nuestras entidades y en la sociedad.

Por lo tanto es nuestro objetivo este año promover entornos de trabajos seguros que garanticen la salud y la calidad de vida de las personas, así como sensibilizar sobre la seguridad vial laboral, aspecto muy importante, ya que son muchos los desplazamientos que se realizan domicilio/centro de trabajo, viajes de trabajo y de visitantes externos.

Del mismo modo, se contemplan otras líneas de actuación destinadas a la inclusión de los Planes de Autoprotección y a la mejora continua del SMPRLPIEX, de forma que nos permita aumentar la eficacia de las acciones emprendidas y seguir reduciendo la siniestralidad laboral en el sector servicios de atención a las personas con discapacidad.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1:

OFICINA TÉCNICA DE DISCAPACIDAD, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Introducción.

Desde el SMPRLPIEX, estamos convencidos que una buena gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros con trabajadores con discapacidad, debe contemplar tanto la accesibilidad de los lugares de trabajo, el diseño del puesto, los procesos de selección y contratación de las personas, el análisis del puesto, la planificación y organización de las tareas y actividades, el acompañamiento y la orientación laboral una vez incorporado el trabajador, una formación e información preventiva adecuada y adaptada a las capacidades, así como



incorporar mecanismos de control para la gestión de emergencias y evacuación inclusivos con la discapacidad.

La Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral, ofrece un asesoramiento específico y especializado a entidades públicas y privadas, para que la seguridad y la salud laboral no pueda utilizarse como pretexto para no contratar o dejar de contratar a personas con discapacidad, y poder llevar a cabo las adaptaciones necesarias para hacer del lugar de trabajo un lugar seguro y accesible, para todas las personas trabajadoras.

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

El objetivo principal es continuar con la puesta en marcha de la Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad, para que pueda servir de soporte técnico y apoyo a la Administración Pública y Empresas Socialmente Responsables, en lo relativo a la inclusión laboral y gestión PRL de las personas trabajadoras con cualquier tipo de discapacidad. Así como servir de órgano impulsor para la formación e información necesarias en la inclusión laboral de personas con discapacidad, ya sea esta discapacidad permanente, temporal o sobrevenida.

OBJETIVOS 2023 DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD LABORAL Y DISCAPACIDAD

- Impulsar la I+D+i en materia de Prevención, Salud y Bienestar Laboral y Discapacidad.
- Servir como órgano de referencia para el asesoramiento en materia de inclusión laboral y gestión de la prevención de riesgos laborales de trabajadores con discapacidad.
- Promover formación e información adaptada en materia de PRL destinadas a trabajadores con discapacidad.
- Articular mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en la seguridad y salud laboral de personas trabajadoras con discapacidad en Extremadura.
- Fomentar la participación e implicación de las PCDI en la mejora de las condiciones de seguridad y bienestar de las entidades mancomunadas.
- Promoción y difusión de una cultura preventiva que permita la implantación de la PRL inclusiva de una forma eficaz y eficiente en las entidades.

ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

- Orientación e información especializada y seguimiento al trabajador con discapacidad intelectual en materia preventiva, en sus itinerarios de inserción y reinserción laboral, trabajando de forma conjunta con el Servicio de Empleo Federativo.



- Consolidación y coordinación del grupo de trabajo formado por los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales junto con los/las coordinadores/as de Plena Prevención, (personas con discapacidad intelectual o del desarrollo) que trabajan en la gestión preventiva de las entidades.
- Fomento de la participación de las personas con discapacidad intelectual en las acciones preventivas llevadas a cabo en las entidades.
- Elaboración y Diseño de material formativo e informativo, adaptados al colectivo de personas con discapacidad intelectual.
- Participar en los premios, concursos y actividades de divulgación a todos los niveles, regional, estatal e internacional; para promocionar las acciones llevadas a cabo por Plena inclusión Extremadura en materia de prevención.
- Asesoramiento al personal Técnico de la Dirección General de Trabajo, al Servicio de Prevención Propio de la Junta de Extremadura y a entidades colaboradoras, en aspectos relacionados con las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad intelectual.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2:

PLANES INCLUSIVOS DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN ACCESIBLE.

Introducción.

Garantizar una evacuación segura de centros y edificios ocupados por personas con discapacidad de forma digna y lo más autónoma posible, es un tema complejo, que requiere la consideración de una amplia gama de factores, incluyendo el diseño y el uso del edificio, la formación del personal que trabaja en el edificio y la provisión de equipos e instalaciones apropiadas.

En virtud de lo cual, desde Plena inclusión Extremadura pretendemos contribuir en la Elaboración, Diseño, Desarrollo e Implementación de planes de autoprotección inclusivos que incorporen criterios de accesibilidad universal.

Del mismo modo, continuaremos con la línea de acción comenzada en años anteriores y con el asesoramiento de profesionales, como el Departamento de formación de Bomberos del CPEI, el Cuerpo de Bomberos de los diferentes Parques que tienen como área de influencia centros de Plena inclusión Extremadura, los técnicos de Protección Civil, etc; pretendemos seguir mejorando nuestras acciones formativas para evitar situaciones de emergencias y mejorar la respuesta ante éstas.



Ya que la situación de emergencia más probable que suceda es un incendio, según las características y situación de nuestras entidades, si éste se produjera, conseguir minimizar el riesgo de que nuestros trabajadores y usuarios puedan sufrir cualquier daño.

En cumplimiento del Real Decreto 393/2.007 Norma básica de Autoprotección de los centros que puedan dar situaciones de emergencias, queremos seguir aplicando y mejorando nuestros protocolos de actuación.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

Mejorar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia y evacuación, permitiéndoles una evacuación digna, con la mayor autonomía posible, y en las mejores condiciones de seguridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- Promover la inclusión de la discapacidad en los Planes de Autoprotección y Protocolos de Actuación en caso de Emergencias y Evacuación.
- Dar respuesta a las necesidades formativas e informativas de aquellos profesionales encargados de actuar en caso de emergencia y evacuación de personas con discapacidad.
- Asesorar al sector de servicios de atención a personas con discapacidad, sobre la elaboración e implantación de planes de autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Fomentar la implicación participación de personas con discapacidad en materia de emergencia y evacuación.

ACCIONES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- Celebrar acuerdos de colaboración con entidades públicas para la impartición de formación adaptada para personas con discapacidad sobre emergencia y evacuación.
- Continuar con la colaboración establecida entre el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz y Plena inclusión Extremadura para la mejora de la autoprotección entre profesionales y usuarios de las entidades. Incluyendo las siguientes actuaciones:
 - a) La realización de acciones preventivas, charlas, simulacros, visitas didácticas, etc.
 - b) La organización de congresos, jornadas y seminarios conjuntos.
 - c) La edición de monografías conjuntas que respondan al interés común a ambas entidades.



- d) Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros.
 - e) Formación especializada.
 - f) Cualesquiera otras que pudieran resultar de interés mutuo.
- Ofrecer asesoramiento a las redes de apoyo y familiares de personas con discapacidad intelectual sobre actuación en caso de incendios en viviendas.
 - Formación e Información a profesionales y personas usuarias de las entidades mancomunadas, sobre protocolo de actuación en caso de emergencia.
 - Elaboración de Planes de Autoprotección inclusivos para entidades mancomunadas al Servicio de PRL de Plena inclusión Extremadura, incluyendo planes individuales de evacuación y emergencias, y Planos Accesibles.
 - Diseño y elaboración de material formativo e informativo adaptado para personas con discapacidad intelectual, sobre emergencias y evacuación.
 - Elaboración de material audiovisual sobre buenas prácticas de autoprotección en entidades de plena inclusión Extremadura.
 - Realización de las 5ª Jornada " Actuación en caso de Emergencias y Evacuación Accesible".

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:

SERVICIO MANCOMUNADO PRL ESPECÍFICO PARA ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Introducción.

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (SMPRLPIEX) es un servicio especializado. La realidad de nuestras asociaciones requiere toda la ayuda posible, por lo que nuestro servicio se compone de un equipo de profesionales y técnicos PRL con los equipos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y asistiendo a nuestras entidades mancomunadas.

Tenemos que destacar que nuestros/as trabajadores/as tienen tareas muy dispares; deben apoyar en las necesidades y actividades de la vida diaria de los/las usuarios/as con sus comportamientos no predecibles, otros deben utilizar también herramientas, maquinaria, equipos de trabajo... Y a todos y todas hay que formarlos, informarlos, escucharlos y asesorarles, así



como adaptarles el puesto de trabajo en caso de discapacidad o problema de salud bien sea puntual o permanente.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

Optimizar la calidad de los servicios concertados con entidades que trabajan en favor de las personas con discapacidad intelectual, a través de la incorporación de una cultura preventiva propia que permita mejorar la salud y bienestar tanto físico como mental de los profesionales que prestan los servicios de atención a personas con discapacidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- Conseguir la gestión inclusiva de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores al sector de la discapacidad intelectual.
- Proporcionar a las Entidades mancomunadas al SMPRLPIEX el asesoramiento técnico y el apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben integrar y desarrollar en sus centros de trabajo.
- Fomentar y promocionar la seguridad y bienestar laboral para conseguir crear entidades cada vez más saludables, con unas condiciones adecuadas de seguridad, ergonomía y bienestar, y promocionando un estilo de vida saludable, así como la prevención de riesgos psicosociales.
- Promover entornos de trabajo seguros, que no pongan en riesgo la vida de las personas trabajadoras y reducir los índices de siniestralidad laboral.
- Impulsar medidas de sensibilización sobre seguridad vial.
- Mejorar las condiciones ambientales de los centros de trabajo, a través de la realización de evaluaciones de iluminación y ruido.
- Difundir y promover en nuestras redes sociales, todas las acciones preventivas llevadas a cabo, con el objetivo de visibilizar la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la discapacidad intelectual.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- Llevar a cabo las funciones y actividades señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención, en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades mancomunadas al servicio y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.



- Diseñar y Ejecutar un Plan de Formación SMPRLPIEX 2023.
- Realizar y Participar en las actividades en materia de prevención de riesgos laborales para mejorar en los servicios del SMPRLPIEX.
- Adquisición de recursos materiales para la impartición de formaciones y el desarrollo de las actividades propias del Servicio de Prevención.
- Fomentar la mejora de las actuaciones de los delegados de prevención en las entidades o en su defecto los coordinadores/as de prevención y/o gerentes.
- Realización de un diagnóstico integral sobre la siniestralidad laboral en las entidades, con la finalidad de analizar las causas y promover medidas de mejora de los índices de siniestralidad laboral.
- Desarrollar una campaña de sensibilización sobre seguridad vial laboral, para favorecer la reducción de los accidentes de tráfico en misión o in-itinere.
- Implantar medidas de actuación para la mejora de las condiciones ambientales de los centros de trabajo.
- Difusión en redes sociales de las actividades preventivas inclusivas llevadas a cabo desde nuestro Servicio de Prevención.

DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2023

RECURSOS HUMANOS	(€)
1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (12 meses).	27.713,60€
1 Técnico Superior PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (11 meses).	23.476,47€
1 Técnico Superior PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (8,5 meses).	16.010,06€
1 Técnico Superior PRL imputado al 41,56 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (12 meses).	14.788,17€
Total Recursos Humanos	81.988,30€



ACTIVIDADES	(€)
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1	689,43€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2	3.434,00€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3	1.888,27€
Total Actividades	6.011,70€

OTROS GASTOS	(€)
Dietas y Desplazamientos	2.000,00 €
Total Otros Gastos	2.000,00 €

GASTOS TOTALES	(€)
Total Recursos Humanos	81.988,30€
Total Actividades	6.011,70€
Total Otros Gastos	2.000,00€
Total Plan de Acción 2022:	90.000,00 €



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GR114 Extremadura, SLL, para el ciclo formativo de Grado Medio Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2023061157)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GR114 Extremadura, SLL, para el ciclo formativo de Grado Medio Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GR114 EXTREMADURA, SLL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa GR114 Extremadura, SLL, con CIF B06575062 y domicilio en Ctra. de Palomas s/n, código postal 06840 Alange, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Agustín Bote Viera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (AFD2-1) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa GR114 Extremadura, SLL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Grado Medio Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (AFD2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de GR114
Extremadura, SLL,
D. AGUSTÍN BOTE VIERA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión "Haza Concepción" de la STR "Pantano Gargüera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5017 y 5020 de la misma, por construcción de plataforma del AVE. Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9402. (2023061247)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión "Haza Concepción" de la STR "Pantano Gargüera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5017 y 5020 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/09/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 23/09/2022,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión "Haza Concepción" de la STR "Pantano Gargüera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5017 y 5020 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de línea aérea de media tensión:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Haza Concepción" de la STR "Pantano Gargüera", que sustituye al actual apoyo 5017 a desmontar.
- Final: Nuevo apoyo A4 proyectado bajo la LAMT "Haza Concepción" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5020 y 5021-1 de ésta.
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, aluminio- acero galvanizado, de sección total 116,7 mm².
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,301 km.
- Emplazamiento: Parcela privada (polígono 34, parcela 16, Vega de la Calera), en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Otras actuaciones:

- Instalación de 4 nuevos apoyos, metálicos y no frecuentados, de ángulo-amarre; con crucetas para la avifauna tipo CBCA-2270; el aislamiento a instalar estará formado por cadena de amarre con aislador de composite U70YB30 AL bastón largo.



- Alimentación a CT particular con conductor LA- 56.
- Se desmontará el tramo de la LAMT "Haza Concepción" entre el nuevo apoyo A1 a instalar y el apoyo 5020 existente de la misma, en una longitud de 256 ml, así como los apoyos 5018 y 5019 intermedios y el citado apoyo 5017 a sustituir.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo transformador para ampliación de potencia en la avda. del Guadiana, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18305. (2023061249)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de nuevo transformador para ampliación de potencia en la avda. del Guadiana, en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/02/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo transformador para ampliación de potencia en la avda. del Guadiana, en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación CD 80393.

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 existente de 630 kVA y 1 nuevo de 400 kVA.

Tipo de celdas: 3 L + 2 P.

Relación de transformación: 20kV/400 V.

Emplazamiento de la línea: Avda. del Guadiana en Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LAMT, nueva LSMT y sustitución del PT 47.127 "La Parra 2" por CT prefabricado, situados en el término municipal de La Parra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18087. (2023061250)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución LAMT, nueva LSMT y sustitución del PT 47.127 "La Parra 2" por CT prefabricado, situados en el término municipal de La Parra (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/10/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LAMT, nueva LSMT y sustitución del PT 47.127 "La Parra 2" por CT prefabricado, situados en el término municipal de La Parra (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea media tensión:

Origen: Nuevo apoyo 01.

Fin: Apoyo existente AP 83.

Tensión: 15 (20) kV.

Apoyos: 6 Metálicos de celosía.

Tipo: Aérea s/c, conductor 94-AL1/22-ST1A y una longitud de 0,755 km.

Línea subterránea media tensión:

Origen: Nuevo CD.

Fin: Nuevo apoyo 01.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al+H16, y una longitud de 99 m.

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado PFU-4.

Transformador: 1x160 kV.

Celdas: 2L+1P.

Cuadro BT: 8 salidas (230/400V).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reubicación del centro de transformación a 15 kV 46151 "Pol.N.Cdad_10" a nuevo edificio prefabricado, sito en calle Miguel Calderón, 4, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18201. (2023061251)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reubicación del centro de transformación a 15 kV 46151 "Pol.N.Cdad_10" a nuevo edificio prefabricado, sito en calle Miguel Calderón, 4, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/08/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reubicación del centro de transformación a 15 kV 46151 "Pol.N.Cdad_10" a nuevo edificio prefabricado, sito en calle Miguel Calderón, 4, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Se instalarán 27 metros de nueva línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al entre la celda 27 del CD 46151 y la arqueta A2 n.º 2 y 5 metros de nueva línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al entre la celda 17 del CD 46151 y la arqueta A2 n.º 1. - Se realizarán 3 metros de nueva canalización subterránea de 2 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

Centro de transformación CD 46151 "Pol.N.Cdad_10":

Se instalará dos celdas de línea y dos celdas de protección aisladas en SF6, quedando una configuración de celdas de 2L+2P, dos transformadores B2 de 400 kVA y 630 kVA y dos cuadros de baja tensión de 8 salidas respectivamente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social. (2023061275)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3.ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Social, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Modificación de asignatura y estructura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2023/2024.

Badajoz, 28 de marzo de 2023.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Educación Social.

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	30
Prácticas externas	24
Trabajo fin de grado	6
Total	240

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura
Formación Básica (60 ECTS)	Educación	Fundamentos Teóricos de la Educación
		Perspectiva Histórica y Política de la Educación Social
		Bases Teóricas de la Intervención Educativosocial
		Pedagogía Social
		Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación Social
	Psicología	Psicología del Ciclo Vital
		Personalidad y Diferencias Individuales
	Sociología	Sociología General
	Antropología	Antropología Social
	Idioma Moderno	Inglés para la Educación Social



Módulo	Materia	Asignatura
Formación Obligatoria (120 ECTS)	Planificación de la Intervención Social	Desarrollo de la Intervención Educativosocial
		Evaluación de Programas en Contextos Educativosociales
		Proyectos Educativosociales para el Desarrollo Personal, Familiar y Sociolaboral
		Didáctica de la Intervención Educativosocial
	Diagnóstico y Evaluación de la Intervención Social	Diagnóstico y Evaluación de la Práctica del Educador Social
		Métodos y Diseños de Investigación Educativosocial
		Técnicas de Investigación en Educación Social
		Análisis de Datos en la Investigación Educativosocial
	Gestión y Coordinación Educativosocial	Psicología Social y de las Organizaciones
		Organización y Gestión de Servicios Educativosociales
		Recursos para la Intervención Educativosocial
		Programas de Formación en Contextos Educativos
	Participación y Acción Social y Comunitaria	Desarrollo de la Infancia, Adolescencia y Juventud
		Habilidades Sociales
		Animación Sociocultural y Comunitaria
		Estudios Sociológicos de la Intervención Social
		Formación de Agentes Sociolaborales
	Educación, Familia y Sociedad	Asesoramiento en Situaciones de Riesgo y Conflicto
		Mediación Educativosocial y Familiar
		Procesos de Socialización y Exclusión Social



Módulo	Materia	Asignatura
Materias Optativas (30 ECTS para el alumno, 60 ECTS de oferta)	Dinamización Cultural y Desarrollo Comunitario	Desarrollo Rural
		Gestión Cultural
		Educación Ambiental
	Intervención Educativosocial en Contextos Multiculturales	Diseño de Programas de Educación para la Salud
		Educación Intercultural
		Introducción a las Subculturas Juveniles
	Mediación en Situaciones de Dependencia y Riesgo de Exclusión Social	Intervención Educativosocial en Situaciones de Dependencia y Riesgo y de Exclusión Social
		Discapacidad: Contextos de Intervención
		Psicología de la Edad Adulta y la Vejez
		Mediación en la Promoción de la Autonomía Personal
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado (30 ECTS)	Prácticas Tuteladas	Prácticas Externas
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1.º	Fundamentos Teóricos de la Educación	Métodos y Diseños de Investigación Educativosocial	Análisis de Datos en la Investigación Educativosocial	Optativa 1
	Perspectiva Histórica y Política de la Educación Social	Procesos de Socialización y Exclusión Social	Habilidades Sociales	Optativa 2
	Sociología General	Desarrollo de la Intervención Educativosocial	Organización y Gestión de Servicios Educativosociales	Optativa 3
	Psicología del Ciclo Vital	Didáctica de la Intervención Educativosocial	Desarrollo de la Infancia, Adolescencia y Juventud	Optativa 4
	Antropología Social	Recursos para la Intervención Educativosocial	Programas de Formación en Contextos Educativos	Optativa 5



Semestre 2.º	Bases Teóricas de la Intervención Educativosocial	Técnicas de Investigación en Educación Social	Evaluación de Programas en Contextos Educativosociales	Prácticas Externas
	Pedagogía Social	Estudios Sociológicos de la Intervención Social	Trabajo de Campo	
	Personalidad y Diferencias Individuales	Proyectos Educativosociales para el Desarrollo Personal, Familiar y Social	Asesoramiento en Situaciones de Riesgo y Conflicto	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación Social	Animación Sociocultural y Comunitaria	Mediación Educativosocial y Familiar	
	Inglés para la Educación Social	Psicología Social y de las Organizaciones	Formación de Agentes Sociales	Trabajo Fin de Grado

ⁱ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la uniformidad del personal de la Especialidad Agentes del Medio Natural y los elementos identificativos de las instalaciones y de los medios que utilizan en el ejercicio de sus funciones.

(2023061244)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula la uniformidad del personal de la Especialidad Agentes del Medio Natural y los elementos identificativos de las instalaciones y de los medios que utilizan en el ejercicio de sus funciones,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto de orden citado.

Segundo. El texto del proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de las siguiente dirección de correo electrónico: dgpf.adrpt@juntaex.es.

Mérida, 4 de abril de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 30 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2022. (2023080644)

Conforme a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as, pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023 y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2022.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

En caso de que la comunicación personal no estuviera disponible en la dirección web indicada deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, a efecto de practicarse la notificación pendiente, teniendo que solicitar para ello cita previa en el teléfono 924002010 en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excm. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 30 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7304568	007826531E
02/7301336	007210228G
03/0000002	008491932X
03/7300221	045559060Q
03/7301149	045559060Q
03/7301485	045559060Q
03/7301582	045559060Q
03/7301782	008809399P
03/7301804	045559060Q
03/7301875	008766648Z
03/7302161	B06691265
03/7302243	008643165H
03/7302551	008543123A
03/7302552	008543123A
03/7302722	008617265Q
03/7302808	008785025Z
03/7302907	008617265Q
03/7302998	008636562Q
03/7303060	008742448X
03/7303062	009169414G
03/7303064	009169414G
03/7303107	076173419H
03/7303586	076203381B
03/7303615	076173834L
03/7303630	008542896Y
03/7303690	008681158S
03/7303758	008509145L
03/7303885	044789922K
03/7303886	079258178V
03/7303887	079258183E
03/7303927	008679475B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7303982	045876242M
03/7304030	B06509012
03/7304161	008634822R
03/7304237	009155509Z
03/7304320	J06174056
03/7304455	008734140M
03/7304465	000229767C
03/7304481	008691473A
03/7304518	045876242M
03/7304609	076201187W
03/7304698	009159077V
03/7304716	008770399Q
03/7304732	008734140M
03/7304739	000229767C
03/7304754	008631152B
03/7304758	044777078B
03/7304780	076203131Z
03/7304812	009173445X
03/7304817	009173445X
03/7304822	009173445X
03/7304842	076222028M
03/7304894	044776914P
03/7304910	044776914P
03/7304917	044784341Y
03/7304932	033974680T
03/7304958	008679394E
03/7304986	033972585K
03/7304987	052363289V
03/7305006	008731528S
04/7300986	006926294M
05/0000026	008292091Q
05/0000027	080033109D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/0000029	080006340N
05/0000037	076243517N
05/0000039	080033109D
05/0000043	080017445P
05/0000044	080022475R
05/0000050	008894814R
05/0000051	080006340N
05/0000055	008433420X
05/7301131	E06763841
05/7301134	E06763841
05/7301135	E06763841
05/7302903	080061299R
05/7303150	050265040N
05/7303372	030204716N
05/7303377	045877612H
05/7304734	051823361Z
06/7300547	008781128G
06/7301767	008312652S
06/7302209	009169891K
06/7302527	008872063C
06/7302546	008839204M
06/7302563	008830705Q
06/7302564	008802231Q
06/7302644	B83431130
06/7302647	B06719413
06/7302654	B06719413
06/7302873	008760992Q
06/7304050	B06425532
06/7304882	E06730279
06/7304884	E06730279
07/7303778	008729205S
07/7304794	028311267S



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
07/7304843	080039464Q
08/7301100	076191752C
08/7302401	008539612B
08/7302807	076237154C
08/7302995	008650329Y
08/7303318	008583514Y
08/7303653	076230129X
08/7303674	008587627W
08/7303957	076225032L
08/7304054	076225032L
08/7304576	076207409Z
08/7304592	076207409Z
08/7304704	030802337R
08/7304784	079263112Y
08/7304942	053570109G
09/7300548	007453615M
09/7301413	007006221F
09/7302248	006982208Y
09/7303654	B06200265
09/7303877	007004137Q
09/7303878	006960323V
09/7304250	006920525D
09/7304963	E10278711
09/7304965	E10278711
09/7304966	E10278711
09/7305001	E10278711
12/7303475	007625260R
12/7303881	044406253S
12/7303882	007418401G
12/7304561	044404135J
12/7304572	044404135J
13/7304065	B90042821



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
14/0000013	076012779X
15/7300819	008531642E
15/7300852	076236882R
15/7301169	B84972645
15/7301248	052358270N
15/7301423	076197911S
15/7302223	E06631337
15/7302846	076189299M
15/7303597	B84972645
15/7303598	B84972645
15/7303624	B84972645
15/7303795	031008946R
15/7303856	009163476T
15/7304380	076189299M
15/7304509	008885026B
15/7304659	076240825B
15/7304670	076240825B
15/7304675	008635074T
15/7304737	B84972645
15/7304790	008635074T
15/7304933	B84972645
15/7304969	B84972645
15/7304976	B38472833
15/7304990	079308449X
15/7305005	079308449X
16/0000009	028950736S
16/7300372	006985354R
16/7300977	007449074H
16/7300984	076010361F
16/7301316	E10195899
16/7302089	006964462Q
16/7304401	044409672F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
16/7304622	076028884S
17/0000003	008564383B
17/7300218	035200253H
17/7301117	005876245K
17/7303564	076216853M
17/7303917	E06496186
17/7303925	E06496186
17/7303997	053573353M
17/7303998	052354461K
17/7303999	052354461K
17/7304032	076217751Y
17/7304235	008628401C
17/7304645	008865760L
18/0000009	080031296J
18/7301689	080009244H
18/7302311	E06647689
18/7302699	080035250B
18/7302764	044782055C
18/7303148	005438436V
18/7303629	033977771D
18/7303664	B06663017
18/7304918	080024164B
19/7300955	038388944N
19/7302944	080035279V
20/7300371	076137208D
20/7302646	007344438D
21/7300121	075976277D
22/7302608	079306204L
22/7303298	008679674A
22/7303299	076210315E
22/7303399	008689856L
22/7304084	008680551Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7304357	076184353G
22/7304377	008638356Q
23/7300650	008586155W
23/7301831	007015005M
23/7302769	008596918R
23/7302772	076190427Y
23/7303851	008595263W
23/7304334	002080440K
23/7304907	008598030D
23/7305003	E06673156
24/7304364	044408471W
27/0000003	008803991M
27/0000012	080002211T
27/0000016	J11678414
27/0000017	080046109Z
27/7300186	009452129A
27/7301781	009451868H
27/7302039	008711398X
27/7302539	008775150Y
27/7302544	008775150Y
27/7303024	009451579M
27/7303029	008711398X
27/7303181	080048121W
27/7303183	080054180N
27/7303783	080014355T
27/7304103	008781434B
28/0000005	076007123N
28/7300606	006970721L
28/7300998	006906726X
28/7302158	075975134Q
28/7304815	075993261L
29/0000021	033972967N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/0000043	076250403K
29/0000049	008800024V
29/0000050	080013787F
29/7301261	008889988M
29/7303213	028383297D
29/7303216	028383297D
29/7303530	008356416X
29/7304204	076250617M
29/7304397	044787042Q
29/7304403	044787042Q
29/7304404	044787042Q
30/7300890	075977958B
32/7300062	006902428J
32/7303583	080016207N
32/7303748	006907479G
32/7304708	076009410E
32/7304955	006990182E
32/7304971	006990182E
34/0000012	006949402K
34/7304159	052358833T
35/0000016	007423159R
35/7301949	006895520M
35/7302140	076120426V
35/7302591	076110623N
35/7302747	076093050B
35/7303312	007450963K
35/7304182	075992299T
36/7300055	076243892L
36/7300190	008878428Z
36/7300191	008878428Z
36/7300352	008784826E
36/7300357	F06360408



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7300520	008662395C
36/7300563	F06360408
36/7300739	009156923W
36/7300927	008665512D
36/7301010	008765472B
36/7301343	009177074M
36/7301481	009159636R
36/7301487	008673801H
36/7301489	J06715049
36/7301491	008667856F
36/7301572	008809788Y
36/7301573	008809788Y
36/7301848	008683893J
36/7302239	009184149L
36/7302455	008692592H
36/7304051	009169419D
36/7304221	009169419D
37/0000004	006986756T
39/0000013	004137318D
39/0000016	004145981R
39/7304838	008667677N
40/0000013	008780903D
40/7303166	008386803Z
41/0000015	076007497H
41/0000020	034767435Z
41/0000030	076217712J
41/7301425	033987571B
41/7301819	076195377B
41/7302095	079305662Y
41/7302274	076212071F
41/7304266	007942879J
42/7300875	011773701R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
42/7301198	007406434C
42/7301463	008111110E
42/7301522	E10279784
42/7302410	E10185239
42/7302889	007418825Z
42/7303141	B10505527
42/7304893	E10191393
42/7304897	E10191393
44/0000005	008788751Z
44/7300406	008713661L
44/7301900	076208758Y
44/7302367	009153117Z
44/7302658	076177945J
44/7303049	B06411425
44/7303756	079259045X
44/7304533	008768302N
44/7304535	008768302N
44/7304669	009180800M
45/0000022	008785485Z
45/0000039	002692084A
45/7301518	076229714D
45/7304042	J06409270
45/7304346	008217821J
45/7304717	046463285L
45/7304796	076193088E
45/7304819	076193088E
46/7301455	008755819H
46/7302548	008639588Y
46/7302887	076168929J
47/7300396	011776092T
47/7300616	007428447E
48/7304764	B45311883



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
48/7304856	E10476778
48/7304890	E10476778
48/7304899	076055750V
48/7304916	076055751H
49/7302743	B06218101
50/0000004	008683874V
50/0000012	033974912W
50/0000013	033974912W
50/0000021	044785866J
50/0000028	008687191E
50/0000029	008514335B
50/0000031	008645631T
50/0000050	076205185K
50/0000055	009160735L
50/0000056	008669060S
50/0000058	033978659T
50/0000059	008646785G
50/0000077	076176993G
50/7300318	044777253W
50/7300571	080053400Z
50/7302476	080027953M
50/7302736	008843514Z
50/7302872	009157197T
50/7303159	008747693B
50/7303210	E06713598
50/7303790	008683384X
50/7303849	076198071Z
50/7304218	076176074M
50/7304610	008740531W
50/7304656	008708726Y
50/7304765	B06699433
50/7304837	008345081Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7304849	044776490K
50/7304854	008344548X
51/7304196	B06366884
51/7304900	008364401Z
52/7302022	015887003Y
52/7304040	076094566D
53/7300698	076103933S
53/7302467	V10021079
53/7303488	007443834E
54/7301784	008418868V
54/7302030	008681522B
54/7302258	076154598B
54/7302926	J06451447
54/7303357	080042840B
54/7303581	008345814B
54/7304388	009156227L
54/7304415	009156227L
54/7304449	001053627C
54/7304470	008766620D
54/7304477	030777342F
54/7304478	070012377D
54/7304479	080042880M
54/7304614	080056167K
54/7304634	080056167K
54/7304652	008667906B
54/7304826	008281929C
54/7304922	008824510P
54/7304947	008770360T
54/7304957	028052089R
54/7304960	080021742G
54/7304983	080044375M
69/0000007	008656807K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
69/0000011	008551841G
69/0000022	044783730Q
69/0000039	076093094D
69/0000047	007319125L
69/0000048	008672770E
69/0000060	006958936X
69/0000067	076205814Y
73/00754	008795596M
73/01042	008802500D
73/01181	008742423P
73/01183	008742423P
73/01185	008742423P
73/01214	B06574420
73/02047	008792229L
73/02061	009185197D
73/04585	008781375K
73/04613	008843462P
73/04623	008758748A
82/7302909	008740707V
82/7305004	B41243320
82/7305007	B06757330
85/7302251	009167735G
89/7301082	B05203716
89/7302170	006543789J
89/7304721	006511074G
92/7301424	033987571B
92/7303215	007839732K
92/7303684	B78586757
92/7303803	A79192969
98/7300709	009188135A
98/7300865	F06065635
98/7300866	F06065635



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
98/7300888	F06065635
98/7301256	009152892L
98/7301264	076162781Y
98/7301983	008659600P
98/7302112	008502080S
98/7302581	008668883E
98/7302707	076268113K
98/7302912	008671667T
98/7303280	008679354M
98/7304408	009179032P
98/7304617	076239222H
98/7304759	008499064N
98/7304880	009197421C
98/7304883	009197421C
99/0000010	001279495M



ANUNCIO de 4 de abril de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional en la solicitud de pago de séptimo año (primera prórroga anual) de compromiso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, campaña 2022, inicio de compromisos 2016. (2023080645)

De conformidad con los artículos 45 y 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional, en la solicitud de pago de séptimo año (primera prórroga anual) de compromiso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, campaña 2022, inicio de compromisos 2016, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y/o documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El trámite de audiencia se encuentra publicado en la plataforma Laboreo, pudiendo acceder con sus claves personalizadas.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola", "Lo que hacemos (Publicaciones)", y a continuación identificar y seleccionar este anuncio.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los demás lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, Código Postal 06800.

Mérida, 4 de abril de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados. PS, El Director de Programas de Ayudas y Regulación de Mercados (Instrucción 6/2016 SG 1/12/2016), ENRIQUE HORMIGO BARRENA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 28 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)". Expte.: AT-9487. (2023080640)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9487.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de reconectador telemandado en intemperie sobre torre metálica.

- Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar BY-PASS tipo Dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconectador: L-"Alcántara - Garrovillas" (Expediente 1873).

- Un reconectador en el apoyo 1873.185 existente.
- Emplazamiento: Polígono 7, parcela 12 paraje "Gonzalo Rubio".
- Término municipal: Navas del Madroño.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en la avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 28 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Extensión de red de media tensión, traslado, aumento de potencia (2x630 kVA) y digitalización del CT-3 del término municipal del Ceclavín (Cáceres)". Expte.: AT-9492. (2023080641)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Extensión de red de media tensión, traslado, aumento de potencia (2x630 kVA) y digitalización del CT-3 del término municipal del Ceclavín (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9492.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del actual CT-3 Ceclavín por un nuevo centro de transformación prefabricado de hormigón, a instalar en Calle Cuartel, con las siguientes características principales: un conjunto de 4 celdas modulares telemandadas (2L+2P) y dos transformadores de 630 kVA de potencia nominal y relación 13,8/0,400- 0,230 kV.

Nueva línea subterránea de media tensión, en doble circuito, de 13,8 kV, de 0,040 km de longitud, con origen en celdas de línea del nuevo CT3 y final en arqueta existente donde conecta con LSMT procedentes de CT-1y CT-2.

— Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm².

—Emplazamiento: Calle Ronda y calle Cuartel.

Otras actuaciones.

— Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN).



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 30 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución tramo de LAMT en paraje "Las Amarillas", en el término municipal de Segura de León (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1732/18330. (2023080632)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución tramo de LAMT en paraje "Las amarillas," en el término municipal de Segura de León (Badajoz).
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucia, 23, 06280 Fuentes de León.
3. Expediente: 06/AT-1732/18330.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución tramo de línea existente, colocando esta nueva con el mismo trazado, para tener más fiabilidad y continuidad en el suministro a Fuentes de León.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica aérea MT.
 - Origen: Apoyo existente en polígono 3 parcela 135.
 - Final: Apoyo existente en polígono 3 parcela 156.
 - Tipos de línea: aérea, 15 kV.
 - Conductores: Al-Ac, 47 AL1/8-ST1A (antiguo LA-54), con una longitud de 529 m.
 - Apoyos: 2 nuevos apoyos de ángulo. (Se desmantelarán tres apoyos existentes)
 - Emplazamiento: Polígono 3 de Segura de León (Badajoz).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 4 abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de aparellaje de media tensión, digitalización y aumento de potencia a 630 kVA del CT-3 de Valle de Santa Ana (Badajoz)". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expte.: 06/AT-209/18325. (2023080646)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de aparellaje de media tensión, digitalización y aumento de potencia a 630 kVA del CT-3 de Valle de Santa Ana (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora eléctrica Valle de Santa Ana, SL, con domicilio en avda. de Guadalupe 33, 3.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-209/18325.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del transformador de 160 kVA por transformador de 630 kVA:

- Transformador de 630 kVA relación de transformación 20-13,2/400V.
- Sustitución de aparellaje de media tensión por 2 celdas de líneas y 1 celda de protección (2L+1P), modulares y en SF6.
- El cuadro de baja tensión existente de 4 salidas será sustituido por un nuevo cuadro de baja tensión de 6 salidas y analizador de redes.
- Tensión de servicio: 20 kV.

Emplazamiento: Centro de transformación n.º 3 en la calle Clemente y Salguero, s/n., de Valle de Santa Ana (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2023080647)

“Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias municipales”.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Normas Subsidiarias municipales que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Tipo de instrumento	Modificación puntual Normas Subsidiarias municipales
Ámbito	Zona del pabellón polideportivo
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias municipales
Objeto	Reordenación de alineaciones y ordenanzas
Clasificación del suelo	Suelo urbano

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

- Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

Aldeanueva de la Vera, 31 de marzo de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BÉJAR.



ANUNCIO de 3 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.
(2023080648)

“Aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera por el que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle”.

Mediante aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de fecha 19/12/22, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Zona de la Paz, Príncipe Felipe y Calle Cañada
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias municipales
Objeto:	Reajustes de alineaciones
Clasificación del suelo:	Suelo urbano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

- Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

Aldeanueva de la Vera, 3 de abril de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BÉJAR.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 3 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2023080655)

Con fecha 13 de marzo de 2023 se aprobó definitivamente por el Pleno de la corporación la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias consistente en "recalificar las parcelas situadas en calle Juan Carlos I, 20 y 22 de suelo urbano uso residencial a uso equipamiento", habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (artículo 57.6 de la LOTUS) con fecha 30 de marzo de 2023.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 49.4.q y 57.7 de la LOTUS.

Bodonál de la Sierra, 3 de abril de 2023. La Alcaldesa, LOURDES LINARES MATITO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO

ANUNCIO de 4 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal (2023080659)

Expediente n.º: 102/2021.

Procedimiento: Modificación Puntual n.º 1 del Plan General de Ibahernando.

Asunto: Anuncio de acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, adopta el acuerdo, por la mayoría absoluta de los miembros que componen la corporación, de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Ibahernando, redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, consistente en la corrección de 27 errores gráficos detectados en la planimetría del vigente Plan General Municipal de Ibahernando.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://ibahernando.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Ibahernando, 4 de abril de 2023. La Alcaldesa en funciones (Resolución 2023-0015, de 21.03.2023; BOP de Cáceres n.º 59, de 27.03.2023), SILVIA GARCÍA PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de abril de 2023 sobre consulta previa de viabilidad de transformación urbanizadora UA SUNC-19/UR "Laguna del Salobar".
(2023080650)

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 ha acordado:

Declarar la viabilidad e idoneidad de la actuación urbanizadora promovida por Juasgo, SL, (B45080116) correspondiente al desarrollo de la Unidad de Actuación SNUC-19/UR "Laguna del Salobar".

Determinar como régimen de gestión y sistema de ejecución el de ejecución indirecta por el sistema de compensación.

Establecer los criterios y bases orientativas para el desarrollo de la actuación los que se acompañan como anexo al presente acuerdo.

Eximir a la empresa de la necesidad de constituir Agrupación de Interés Urbanístico al no existir en el ámbito de gestión otras propiedades afectadas, permitiéndose actuar como propietario único.

Esta exención se sujeta a condición resolutoria por la que quedaría sin efecto si, con posterioridad, se acreditase la existencia de terceros propietarios.

Publicar un anuncio del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Requerir al promotor para la presentación del programa de ejecución en el plazo de dos meses, a contar a partir de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el DOE.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Jaraíz de la Vera, 3 de abril de 2023. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 3 de abril de 2023 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local mediante el sistema de movilidad. (2023080654)

Vista del Acta de la reunión mantenida el día 23 de marzo de 2.023 por el Tribunal constituido para el proceso selectivo para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local de Montijo mediante el sistema de movilidad, en la que se propone a D. Arturo Álvarez Bueno y D.ª María González Rodríguez, como aspirantes que han obtenido las dos mejores puntuaciones en el proceso selectivo, para ocupar las plazas objeto de selección.

Visto el escrito de fecha 23 de marzo de 2.023 remitido a estas dependencias municipales (entrada n.º 2023-E-RC-1254) por D. Arturo Álvarez Bueno en el que manifiesta textualmente "renunciar de forma unilateral y total a este procedimiento selectivo, nombramiento, requerimiento o cualquier otro derecho que del mismo derive en mi persona", lo que obliga a nuestra corporación a ofrecer su puesto al tercero de los aspirantes en orden de puntuación, que no es otro que D. Julio Alberto Benítez Chamorro.

En el uso de las atribuciones que me confiere el apartado primero, letras h) e i) del artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, he resuelto:

Primero. Nombrar a D.ª María González Rodríguez, titular del DNI n.º ***712***, y D. Julio Alberto Benítez Chamorro, titular del DNI n.º ***738*** para ocupar las plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de movilidad, convocadas mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022, tomando posesión de dicha plaza el próximo día 10 de abril de 2023.

Segundo. Publicar el presente decreto en el tablón de anuncios de esta casa consistorial, página web municipal y, en cumplimiento de lo establecido en la base sexta, apartado cuatro, de las que rigen la correspondiente convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a los interesados y dese cuenta del mismo a la Jefatura de la Policía Local de Montijo y a los Negociados de Personal, Intervención Municipal y Depositaria Municipal.

Montijo, 3 de abril de 2023. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 28 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para eliminar el fondo máximo edificable en la manzana 10 de la UE-2 del Sector 2. (2023080620)

Se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía ha dictado Decreto 458/2023 de fecha 27 de marzo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle para eliminar el fondo máximo edificable en la manzana 10 de la UE-2 del Sector 2, según documento elaborado por la arquitecta Adela Mayo Llanos, con fecha de diciembre de 2022, a instancias de José Manuel Chacón Castro, en escrito de fecha 9 de enero de 2023 y R.E. n.º 145.

El contenido del Estudio de Detalle queda sometido a trámite de información pública a través de la Sede Electrónica ubicada en <http://www.villafrancadelosbarros.es/> por plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 65.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 28 de marzo de 2023. La Alcaldesa, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2023 sobre convocatoria para cubrir varias plazas de personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2023080656)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) n.º 241, de 21 de diciembre de 2022, se ha publicado íntegramente, la Resolución de la Alcaldía n.º 1717/2022, de 15 de diciembre, aprobando las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por el sistema de concurso, de varias plazas de personal laboral fijo, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de la Alcaldía n.º 635/2022, de 19 de mayo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 99, de 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://sede.villafrancadelosbarros.es/> y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 31 de marzo de 2023. La Alcaldesa, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.

• • •





MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO

ANUNCIO de 3 de abril de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2023080657)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1,b de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura, se hace pública la contratación, como personal laboral fijo de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, de los/as trabajadores/as que se relacionan a continuación:

Asesor/a Jurídico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible:

D.^a María José Sánchez-Escobero Fernández (NIF *****004W).

Trabajador/a Social:

D.^a Antonia Montaña Castro Casero (NIF *****618W), y

D.^a María Jesús Gómez Lozano (NIF *****436T).

Agente de Empleo y Desarrollo Local:

D.^a Nuria Berrendo Campos (NIF *****504E), y

D.^a María Rosario Lambea Martín (NIF *****690C).

Arquitecto/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible:

D. Carlos Marín Roncero (NIF *****429E).

Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible:

D.^a Elena Sánchez Recio (NIF *****641H).

Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible:

D. Ramón Recio Díaz (NIF *****524D).

Psicólogo/a Programa de Familias:

D.^a Teresa Sevillano López (NIF *****012C).

Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales:

D.^a Carolina Tercero Iglesias (NIF *****122G).

Operador/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

D. Alberto San Millán Martí (NIF *****452X).

Agente de Igualdad de Atención Psicológica:

D.^a María Teresa García Terrones (NIF *****961C).



Agente de Igualdad Área Social:

D.^a Sara Rodríguez Naranjo (NIF *****757G).

Encargado del Parque de Maquinaria:

D. José Raúl Felipe Ávila (NIF *****949D).

Coordinador/a deportivo/a:

D. Carlos Sánchez Paniagua (NIF *****493N).

La clasificación de los puestos de trabajo se regula de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La resolución disponiendo la contratación como personal laboral fijo de la Mancomunidad Comarca de Trujillo ha sido adoptada por la Presidencia con fecha 17 de marzo de 2023, número 2023-0012, tras el proceso selectivo extraordinario en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Trujillo, 3 de abril de 2023. El Presidente, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es